



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**PROPUESTA DE FACULTAR A LOS NOTARIOS
PÚBLICOS PARA DECLARAR LA FILIACIÓN DE
PATERNIDAD DE HIJOS NACIDOS FUERA DEL
ÁMBITO MATRIMONIAL**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRA EN DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

Autora:

Bach. Pintado Huayama Maria Esther

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8369-5244>

Asesor:

Dr. Galvez Moncada Oscar Esteban

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1232-9367>

Línea de Investigación.

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas
para enfrentar los desafíos globales**

Sublínea de Investigación:

Derecho público y derecho privado

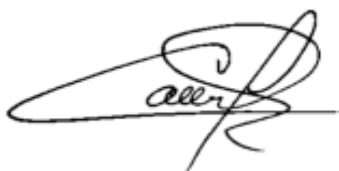
**Pimentel – Perú
2024**

**PROPUESTA DE FACULTAR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS PARA DECLARAR
LA FILIACIÓN DE PATERNIDAD DE HIJOS NACIDOS FUERA DEL ÁMBITO
MATRIMONIAL**

APROBACIÓN DE LA TESIS



DRA. CABRERA XIOMARA CABRERA
Presidente del jurado de tesis



**Mg. CARDENAS GONZALES JOSE
ROLANDO**
Secretario del jurado de tesis



**Dr. GALVEZ MONCADA
OSCAR ESTEBAN**
Vocal del jurado de tesis




DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy estudiante (s)del Programa de Programa de **Maestría en Derecho Notarial y Registral** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

PROPUESTA DE FACULTAR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS PARA DECLARAR LA FILIACIÓN DE PATERNIDAD DE HIJOS NACIDOS FUERA DEL ÁMBITO MATRIMONIAL

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Pintado Huayama Maria Esther	DNI: 40337345	
------------------------------	---------------	---

Pimentel, 11 de febrero de 2024

REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Tesis. docx

AUTOR

Maria Esther Pintado Huayama

RECUENTO DE PALABRAS

16945 Words

RECUENTO DE CARACTERES

94546 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

92 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

137.5KB

FECHA DE ENTREGA

Apr 2, 2024 11:33 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Apr 2, 2024 11:34 AM GMT-5

● 14% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 10% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

Índice

Índice de tablas	vii
Dedicatoria	ix
Agradecimientos	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.2. Formulación del Problema	4
1.3. Objetivos.....	5
1.4. Teorías relacionadas al tema.....	6
1.4.1. La filiación y la paternidad: raíces.....	6
1.4.2. La filiación, la legitimidad y la ilegitimidad	6
1.4.3. Legitimidad e ilegitimidad en la normatividad civil	7
1.4.4. La filiación y el interés primordial del menor en el Derecho Internacional..	9
1.4.5. Filiación Extramatrimonial: derecho a la identidad y a la igualdad.....	10
1.4.5. La filiación extramatrimonial en el Derecho	10
1.4.6. La filiación extramatrimonial en el Derecho comparado.....	11
1.4.7. La filiación extramatrimonial y el Derecho Notarial.....	13
1.4.8. Incorporación de la Filiación de Hijo Extramatrimonial a la Vía Notarial ...	14
II. MATERIAL Y MÉTODO	16
2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación	16
2.2. Escenario de estudio.....	16
2.3. Caracterización de sujetos.....	17
2.4. Técnicas e instrumentos	17
2.4.1. Técnicas de acopio de datos.....	17

2.4.2. Instrumentos de acopio de datos	17
2.5. Procedimientos para la recolección de datos	20
2.6. Procedimientos de análisis de datos	21
2.7. Criterios éticos	22
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
3.1. Resultados.....	23
3.2. Discusión de resultados	46
3.3. Aporte práctico	51
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58
4.1. Conclusiones	58
4.2. Recomendaciones.....	59
REFERENCIAS	60
ANEXOS	69

Índice de tablas

Tabla 1 Ocupación de entrevistados	23
Tabla 2 ¿Considera que las suposiciones establecidas en nuestra legislación son adecuadas para identificar la auténtica relación de filiación en todas las circunstancias?	25
Tabla 3 ¿Opina que alguien que afirma ser el padre biológico debería tener derecho a iniciar una acción legal para que se lo reconozca como padre?	26
Tabla 4 ¿Opina que alguien que afirma ser el padre biológico debería tener derecho a iniciar una acción legal para que se lo reconozca como padre?	28
Tabla 5. ¿Considera que la determinación de la filiación en situaciones extramatrimoniales asegura el derecho a la identidad del menor?	29
Tabla 6. ¿Considera importante que la opinión del niño sea tomada en cuenta en los procesos de filiación?	31
Tabla 7. ¿Considera que los hijos reconocidos en un proceso de filiación extramatrimonial merecen disfrutar de los mismos derechos patrimoniales que los hijos nacidos dentro del matrimonio?	33
Tabla 8. ¿Opina que la resistencia al análisis de ADN por parte del solicitante debe considerarse como una presunción de paternidad?	34
Tabla 9. ¿Considera que la prueba de ADN es absolutamente confiable como evidencia de paternidad?	36
Tabla 10. ¿Cree usted, que la solución a los conflictos por paternidad, se deba considerar el examen genético del ADN, como única prueba fehaciente de filiación?	37
Tabla 11. ¿Considera Usted que las normas vigentes en la actualidad de filiación en relación extramatrimonial permiten que el niño goce del derecho de tener una familia?	39
Tabla 12. ¿Opina que, a través del reconocimiento voluntario, una persona puede asumir la paternidad de un hijo que biológicamente pertenece a otro?	40

Tabla 13. ¿Cuáles son los beneficios percibidos al conceder autoridad a los notarios mediante un procedimiento no litigioso para establecer la filiación mediante pruebas de ADN?	42
Tabla 14. ¿Respaldaría la idea de una propuesta legislativa que habilite a los notarios para lidiar con casos de filiación extramatrimonial de manera no contenciosa?.....	43
Tabla 15. ¿Apoyaría la idea de otorgar a los notarios la facultad explícita, mediante una norma legal, para gestionar la filiación de niños nacidos de relaciones extramatrimoniales a través de procesos no contenciosos?	44

Dedicatoria

A Dios quien me da fuerzas para seguir adelante, a mi madre Teresa por el amor incondicional y esa fortaleza que tiene para salir adelante; a mi mentor Dr. Tomas Camminati, quien, aunque no está físicamente presente, sus enseñanzas siguen guiándome día a día. Este logro es en tu honor, porque es gracias a tu guía paterna que aprendí a no rendirme, sé que estas orgulloso de mi desde donde estés.

Agradecimientos

Especial agradecimiento a mi familia y amigos, a mi madre y hermanos, quien con su cariño, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir mi sueño hoy, al docente de Seminario de Tesis, ha sido mi guía, en cada paso de este camino. Siempre atesoraré la perspectiva y los conocimientos que ha compartido conmigo. Y a todas aquellas personas que me apoyaron incondicionalmente e hicieron posible que este trabajo se realice con éxito, gracias totales.

Resumen

La investigación “Propuesta de facultar a los notarios públicos para declarar la filiación de paternidad de hijos nacidos fuera del ámbito matrimonial” fue una investigación cualitativa, que usó la técnica de la entrevista, que fue dirigida a 28 abogados involucrados en temas de filiación de la provincia de Sullana. El objetivo fue formular una propuesta de facultar a los Notarios Públicos a declarar el reconocimiento de hijo nacido en una relación extramatrimonial a través de la filiación mediante un Procedimiento No Contencioso, con el requisito de la prueba del ADN, para lo cual se analizó la relación entre la declaración de paternidad extramatrimonial y el derecho a la identidad y a la verdad biológica de la persona, así como se realizó un diagnóstica de la problemática actual del proceso judicial de filiación de hijos extramatrimoniales, y se fundamentó teórica y jurídicamente la propuesta señalada. Como resultados de las entrevistas realizadas se concluyó en la razonabilidad de la propuesta por contribuir a la solución de un grave problema de demora excesiva de los procesos en juzgados civiles, y por la confiabilidad y seguridad jurídica de los procesos notariales.

Palabras clave: Filiación notarial, hijos extramatrimoniales, interés primordial del menor, derecho a la identidad del niño, derechos del niño.

Abstract

The investigation "Proposal to authorize public notaries to declare paternity affiliation of children born out of wedlock" is a qualitative investigation, which used the interview technique, which was addressed to 28 lawyers involved in affiliation issues of the Sullana province. The objective was to formulate a proposal to empower Notaries Public to declare the recognition of a child born in an extramarital relationship through filiation through a Non-Contentious Procedure, with the requirement of DNA testing, for which the relationship was analyzed. between the declaration of extramarital paternity and the right to identity and biological truth of the person, as well as a diagnosis of the current problem of the judicial process of filiation of extramarital children was made, and the aforementioned proposal was theoretically and legally based. As a result of the interviews carried out, it was concluded that the proposal was reasonable because it contributed to the solution of a serious problem of excessive delay in processes in civil courts, and due to the reliability and legal certainty of notarial processes.

Keywords: Notarial affiliation, extramarital children, best interest of the child, right to identity of the child, rights of the child.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La razón de formular la investigación fue desarrollar actividades profesionales en el campo del Derecho Notarial; es por ello, que se plantea la propuesta de facultar a notarios públicos para que en vía notarial puedan declarar la filiación de paternidad de hijos nacidos fuera del ámbito matrimonial mediante un Procedimiento No Contencioso, en los casos que exista prueba del ADN. Por lo tanto, resultaría necesario que exista afirmación del padre biológico reconociendo al niño. Al mismo tiempo deberá estar supeditado a una probanza biológica de ADN o/y otro examen genético o científico que ampare su paternidad.

Nuestra sociedad ha sufrido cambios sociales que requieren urgentes cambios jurídicos en nuestro ordenamiento en materia de filiación; asimismo, una profundización y reflexión en el entorno de la relación paternofilial, se considera oportuno que los concebidos de forma natural tenga una determinada filiación acorde con el vínculo genético, de este modo las indagaciones de los orígenes biológicos de personas concebidas de forma natural conlleven a una filiación. Todo ello, se materializa en un litigio en el derecho civil; es por ello; que se pretende desarrollar en la vía notarial.

En tal sentido, los argumentos antes citados enmarcados en una actualización de las bases legales, considero que justifican la necesidad de la tesis.

El reconocimiento en sí mismo es un acto protocolar, que requiere de ciertas formalidades precisadas en las normas vigentes.

Históricamente, el estatus legal del hijo nacido en una relación extramatrimonial lo ha hecho objeto de discriminación, situación en especial propia de nuestros países con herencia colonial española. La legislación peruana del siglo XIX" (Fuentes, 2018), continuidad del derecho colonial y este del derecho romano (Rodríguez Iturri, 2018), consagraba la ilegitimidad del hijo extramatrimonial, lo cual conllevaba una serie de limitaciones en todo

orden de sus derechos civiles y patrimoniales. Desde fines del siglo XX, pero en especial en el siglo XXI gracias a la influencia de organismos internacionales, se dan cambios importantes respecto a la situación y derechos individuales, en especial de los infantes (Álvarez & Rueda, 2022; Cillero Bruñol, 2001; Pinella Vega, 2014). Terminando el siglo XX se dieron varios cambios en la situación jurídica del hijo nacido extramatrimonial en Europa, desde inicios de los años 1970, al punto que en el contexto del Consejo de Europa, el 15 de octubre de 1975 El estatus legal de los niños nacidos de uniones no matrimoniales está disponible para la firma de los Estados miembros (Doek, 1977; Voss, 1974). Así mismo en las naciones latinoamericanas se extendió este reconocimiento equitativo de derechos, que se expresó en diversas modificaciones legislativas (Fernández Yábar, 2020; Pistola, 2021; Varsi Rospigliosi, 2005, 2014).

La Asamblea General de Naciones Unidas en 1989 aprobó la Convención de los Derechos del Niño, entre cuyas disposiciones se establece que el registro del niño debe llevarse a cabo de manera inmediata después de su nacimiento, garantizando su derecho a la identidad, a obtener una nacionalidad y a conocer a sus padres, y, siempre que sea factible, a recibir cuidado de ellos. Además, los Estados miembros se comprometen a salvaguardar el derecho de los niños a preservar su identidad, lo que engloba su nacionalidad, su nombre y su vínculo familiar legalmente reconocido, sin que sufran intromisiones ilegales. (Fottrell, 2021; United Nations, 1989).

La declaración filial de paternidad se torna en una problemática de nuestra realidad social y jurídica que requiere el plantear alternativas de solución; al respecto, los notarios prestan servicios para el reconocimiento de hijos ilegítimos mediante actos de mutuo acuerdo por Escritura Pública. Pero dentro de sus facultades no está prescrita la facultad de declarar una filiación de hijo mediante Procedimiento No Contencioso, en el caso que exista examen de ADN (Barletta, 2017).

Por ende, surge la necesidad perentoria de modificar el marco legal actual, Esta solución tiene el propósito de determinar el derecho a tener un nombre y una verdad biológica de la persona a la que se le va a reconocer el derecho, que aún no está registrado de manera voluntaria ni judicialmente, teniendo en cuenta la declaración de filiación a nivel del juzgado el proceso es largo; no obstante, en el ámbito notarial, los lapsos de tiempo son más reducidos, lo que busca proteger los derechos fundamentales de la persona no reconocida y descubrir la realidad biológica de su origen. .

La familia constituye una entidad del ámbito del derecho familiar y se considera el núcleo básico de la sociedad. El objeto de estudio fue la declaración de filiación a través del ADN, como prueba. Mediante los cambios propuestos la actuación del notario debe adaptarse a los cambios legales y sociales, para lograr la protección necesaria a la familia como pilar fundamental del derecho; por lo tanto, coexisten aspectos y situaciones que la justicia no ha podido predecir respecto al tema de filiación, podemos encontrar hijos extramatrimoniales no registrados en su oportunidad por el padre biológico, lo cual conlleva a una pérdida de tiempo en el poder judicial con el propósito de que se le otorgue el reconocimiento de su derecho.

La seguridad de recurrir a la vía notarial es para demostrar la filiación mediante el análisis de ADN y/o cualquier otro examen genético; por lo tanto, promover la celeridad de la declaración de filiación significa economizar en gastos, verificar los requisitos legales para la declaración filial, El propósito de la investigación fue evaluar la viabilidad de incluir en la legislación notarial la facultad de los notarios públicos para validar la relación de parentesco familiar de niños nacidos fuera del matrimonio en situaciones extrajudiciales y no litigiosas.

Por ello, la propuesta de empoderar a los notarios públicos para reconocer la paternidad de hijos nacidos en circunstancias extramatrimoniales buscó que la normativa cumpla con los estándares vigentes universalmente de equidad, verdad, derecho a tener una

identidad, y a ser reconocido. De estos propósitos surgió la idea de buscar una alternativa jurídica y oxigenar la Ley N° 26662 respecto a la incorporación de filiación extramatrimonial, para que esta función sea delegada a los notarios. Inclusive han habido algunos proyectos previos que no han tenido mayor repercusión (Congreso de la República, 1996; Tamara Sáenz, 2022; Tarazona, 2021; Vera Méndez, 2018).

En ese sentido, el propósito es contribuir a resolver el problema fáctico: la problemática del procedimiento de filiación de paternidad de hijos extramatrimoniales, al ser atendidos solamente en el ámbito judicial.

1.2. Formulación del Problema

¿Cómo la facultad de los notarios públicos para declarar la filiación de paternidad de hijos nacidos fuera del ámbito matrimonial contribuirá a la solución de la filiación extramatrimonial?

Esta investigación se gesta con el propósito de abordar una problemática arraigada en la historia legal y social, planteando una alternativa innovadora y necesaria. La facultad propuesta para los notarios públicos de establecer la paternidad o maternidad fuera del matrimonio a través de un proceso sin disputas jurisdiccionales no solo busca eliminar barreras discriminatorias hacia hijos nacidos fuera del ámbito matrimonial, sino que también representa un paso crucial en la adaptación de la legislación a las demandas cambiantes de la sociedad.

Esta propuesta no solo se alinea con estándares internacionales de derechos humanos, sino que también atiende a cambios importantes en la conceptualización de los derechos individuales, especialmente de los niños, como se refleja en la Convención de los Derechos del Niño de 1989. La relevancia de esta pesquisa radica en su capacidad para

ofrecer una solución práctica y eficiente para las personas involucradas, al tiempo que alivia la carga del sistema judicial.

Además de resolver una deficiencia legal, la investigación se centra en la optimización de procesos, contribuyendo a la agilización del reconocimiento de la filiación extramatrimonial. Al reducir la carga en el sistema judicial, se promueve la eficiencia y, al mismo tiempo, se garantiza el derecho esencial de los hijos no reconocidos a conocer su identidad. En última instancia, este estudio no solo busca transformar la legislación, sino que también aspira a modernizar y hacer más equitativo el sistema legal en el ámbito de la filiación extramatrimonial, promoviendo así una sociedad más justa y adaptada a las realidades contemporáneas.

1.3. Objetivos

Objetivos General

Examinar la competencia de los notarios públicos para establecer la paternidad de hijos nacidos fuera del matrimonio.

Objetivos Específicos

1. Describir la conexión entre el reconocimiento de la paternidad fuera del matrimonio y el derecho inherente a la identidad y a conocer la verdad biológica de la persona.
2. Determinar la problemática actual del proceso judicial de filiación de hijos extramatrimoniales.
3. Elaborar una propuesta a la Ley 26662 de habilitar a los Notarios Públicos a establecer declarar la filiación de infantes provenientes de relaciones extramatrimoniales, siempre que exista prueba del ADN.

1.4. Teorías relacionadas al tema

1.4.1. La filiación y la paternidad: raíces

El tema de la filiación y la paternidad, relacionado con el matrimonio y la familia, siendo un tema jurídico actual, tiene hondas raíces históricas y sociales, así como problemas teórico-jurídicos, en especial vinculados a la legitimidad e ilegitimidad de los hijos, que se expresa actualmente en los problemas legales de filiación, aunque con densidad y configuración distinta a sus antecedentes coloniales y republicanos. O es posible comprender el problema de la filiación sin tener en cuenta sus antecedentes en la tradición jurídica civil y canónica (Benedito Morant, 2017).

Tras la conquista de los reinos americanos por parte de los países peninsulares (España y Portugal), la institución del matrimonio bajo el liderazgo de la Iglesia Católica chocó con las diversas formas de organización familiar de los pueblos prehispánicos (Moreno & Dmitruk, 2016; Mörner, 1974). Es más, el concubinato en sus diversas formas históricamente era la forma de unión normal entre parejas interétnicas generando la ilegitimidad como una figura generalizada a tal punto que se consideraba mestizo e ilegítimo como sinónimos, estando sujetos a una serie de restricciones (no podían desempeñarse en roles de estatus: protectores de indios, caciques, escribanos, notarios públicos) (Mörner, 1974, pp. 28-31).

1.4.2. La filiación, la legitimidad y la ilegitimidad

La filiación extramatrimonial está respaldada por principios esenciales de los derechos humanos y tratados internacionales. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce el derecho del niño a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos (UNICEF, 1989). Además, autores como Jean Carbonnier abordan la evolución de la filiación extramatrimonial en el contexto jurídico (Bácares Jara, 2012; Carbonnier, 2023; UNICEF, 2016).

Por ello el tema de la filiación está vinculado con la legitimidad e ilegitimidad, figuras relacionadas con la filiación que han estado vigentes hasta fines del siglo XX en el Perú (Varsi Rospigliosi, 2021) e históricamente también está vinculado con un proporciones mayores de madres solteras jefas de hogar, característica común en gran parte de América Latina (González Esparza, 2020; Rodríguez Jiménez, 2008, p. 294).

En el derecho colonial peruano se aplicaban las normas españolas. Matraya y Ricci, célebre jurista colonial peruano del siglo XVIII, glosa una cédula real del 23 de marzo de 1776 en la que se estipulaba que si se llevaba a cabo un matrimonio sin el consentimiento de los padres o, en caso de su ausencia, de los parientes mayores, tanto los contrayentes como los hijos y descendientes de ese matrimonio quedaban descalificados para solicitar dote, herencia legítima y la sucesión obligatoria en los bienes heredados de sus padres y abuelos, en la práctica, eran considerados ilegítimos en todos los aspectos (Matraya y Ricci, 1819).

1.4.3. Legitimidad e ilegitimidad en la normatividad civil

En el ámbito de la normatividad civil peruana durante el siglo XIX, se mantenía una continuidad con las normativas legales heredadas de la época colonial, las cuales a su vez tenían sus raíces en el sistema legal español. Esto perduró hasta el siglo XX, se distinguía entre hijos legítimos (nacidos de personas unidas por matrimonio) e ilegítimos, (nacidos de padres no casados), siendo ambas condiciones legal y socialmente diferentes. Incluso el célebre abogado Manuel Atanasio Fuentes en su enciclopedia del derecho de 1876, abogaba por que no debe permitírseles a los hijos naturales llevar el nombre del padre, ni ejercer en su familia los derechos de tutela y curatela, ni heredarlos. En la mentalidad propia de la época sentencia: “los padres no deberían nunca heredar a sus hijos naturales, porque nada es más contradictorio que ver a la ley concediendo una recompensa, cuando solo se merece un castigo”. Para agregar complejidad a este asunto, se distinguían varias categorías de hijos

ilegítimos, cada una con su propio conjunto de complicaciones legales y sociales: 1) los hijos naturales concebidos por padres que, en el momento de la concepción, no tenían obstáculos para contraer matrimonio; 2) los incestuosos, nacidos de individuos entre quienes existía un impedimento de parentesco que les prohibía casarse; 3) los hijos adulterinos, producto de la unión de una persona casada con alguien que no era su cónyuge; y 4) los sacrílegos, nacidos de clérigos. (Fuentes, 2018).

En el Derecho Civil español consolidado en el Código Civil de 1889, se establecía una clara distinción entre estas instituciones en relación con el matrimonio. Se especificaba que las relaciones de paternidad y filiación no estaban restringidas al ámbito matrimonial, sino que podían surgir en cualquier tipo de unión, ya sea legítima o ilegítima, entre un hombre y una mujer. Por eso, el Código consideraba necesario dividir el tema en dos partes distintas para efectos legales: una se refería a la filiación en el contexto del matrimonio, y la otra abordaba las situaciones que ocurrían fuera de él. Estas dos partes estaban claramente definidas, ya que los derechos y el estado civil que se reconocían para cada una de ellas tenían diferencias significativas en su alcance y consideración legal (Manresa y Navarro, 1914, p. 474).

Enrique Gacto refiriéndose a la filiación no matrimonial en la historia del Derecho hispánico, se refería a las uniones de hecho como "...ilegítimas y, en consecuencia, prohibidas. Iniciarlas suponía, por tanto, incurrir en una violación del ordenamiento jurídico y en las correspondientes sanciones", generando limitaciones graves en los derechos familiares de los ilegítimos y una considerable merma de su status jurídico, recortándose sus facultades en el campo social y político (Gacto Fernández, 1968, 1971).

En España -un punto de referencia crucial en nuestra legislación- es la Ley 11/1981, promulgada el 13 de mayo de 1981, la que introduce modificaciones en el Código Civil en asuntos relacionados con la filiación, la patria potestad y el régimen económico del

matrimonio. El propósito principal de esta ley es salvaguardar los derechos de las personas más vulnerables en todo tipo de familias, es decir, los niños, y esto se logra al igualar los derechos de aquellos nacidos dentro del matrimonio y de los nacidos fuera de él (Moreno-Chinchilla Jiménez, 2014).

Históricamente, los hijos nacidos fuera del matrimonio, a quienes se consideraba ilegítimos, solían enfrentar situaciones de abandono y discriminación tanto en la sociedad como en el ámbito legal. En contraste, los hijos nacidos dentro del matrimonio, considerados legítimos, gozaban de protección legal. Sin embargo, con la creciente conciencia global sobre los derechos del niño, las leyes experimentaron cambios que promovieron la no discriminación y garantizaron los derechos del niño a tener un nombre, una identidad y establecer una filiación paterna (Pistola, 2021).

1.4.4. La filiación y el interés primordial del menor en el Derecho Internacional

Otro asunto que genera debate en la doctrina internacional y en nuestra nación está relacionado con la filiación, la cuestión biológica y el interés primordial del menor. De acuerdo con el Código Civil de nuestro país, se da prioridad, por un lado, a la faceta estática de la identidad, que se refiere a la identidad de nacimiento determinada por la información relativa a la vinculación de padres e hijos, ya sea registrada en el acta de nacimiento o respaldada por pruebas de ADN (Congreso de la República, 2017; Gobierno del Perú, 2017). No obstante, es evidente que existe una discrepancia entre lo que establece nuestro Código Civil y las situaciones que se presentan en el Juzgado de Familia, en particular en los procedimientos de filiación, ya sea para reconocer o impugnar la filiación, dado que en muchas ocasiones el análisis de ADN resulta ser el factor determinante en la resolución de este tipo de disputas. El conflicto anterior es evidente porque los padres que exhiben consistentemente tal comportamiento en estos procesos perciben que sus deseos son

frustrados por los padres de niños con los que no están biológicamente relacionados, ya que estos últimos a menudo tienen lo contrario del lado del niño. Las personas que han sido criadas como hijos biológicos, pero no lo son por nacimiento, suelen desarrollar fuertes lazos de afecto y gratitud hacia sus padres adoptivos. En este contexto, es común que el niño no tenga un fuerte sentido de identidad con sus padres biológicos y manifieste el deseo de mantener el contacto con sus padres adoptivos, así como de conservar su apellido y continuar viviendo con ellos (Poder Judicial del Perú, 2022; Saravia Quispe, 2018).

1.4.5. Filiación Extramatrimonial: derecho a la identidad y a la igualdad

El derecho a la identidad, especialmente en la filiación extramatrimonial, se sustenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la CDN. Autores como Casal H (2012) exploran la importancia de este derecho en el contexto de la filiación. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como el caso "Baby Boy" (Caso 12.713, 2001), destaca la relevancia de proteger este derecho (CIDH, 2012; Luque, 2012; Samaja, 1993).

La igualdad de derechos se encuentra respaldada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la CDN. Varios autores analizan el principio de igualdad en el ámbito de la filiación, destacando la necesidad de trato equitativo a todos los niños, independientemente de su origen matrimonial o extramatrimonial (Sanz Caballero et al., 2017).

1.4.5. La filiación extramatrimonial en el Derecho

Ante este dilema; se presenta la controversia, al contrastar el procedimiento en los casos de reconocimiento en relación extramatrimonial a nivel internacional, en especial en Europa, donde tienen en cuenta a la Convención sobre los Derechos del Niño que estipula en su artículo doce, que "los infantes tienen derecho a opinar y a que esa opinión, de acuerdo con su edad y madurez, sea tenida en cuenta cuando las personas adultas vayan a tomar

una decisión que los afecten” (Álvarez Villacorta, 2022), problema que ya había sido puesto en discusión por el jurista Enrique Varsi hace unos años (Varsi Rospigliosi, 2005).

El artículo 386 del Código Civil peruano establece que se consideran hijos extramatrimoniales aquellos concebidos y nacidos fuera del vínculo matrimonial, para ello deben darse esas dos condiciones para ser considerado hijo extramatrimonial. Lo que representa respecto de la filiación paterna no es automática, este estaría en concordancia con lo establecido en el artículo 361, que indica que los hijos legítimos son aquellos que nacen durante el matrimonio o dentro de los 300 días posteriores al divorcio (Varsi Rospigliosi, 2003) (Monge Talavera, 2003).

La propuesta de incorporar la filiación extramatrimonial a la vía notarial encuentra respaldo en la eficacia y agilidad que la doctrina notarial otorga a esta función. Obras recientes exploran la importancia de ampliar el acceso a la justicia a través de enfoques innovadores como la participación notarial en temas de filiación (Gallardo, 2023; Martínez & Castrillo, 2022).

La eficacia del análisis de ADN como medio de determinar la filiación se encuentra respaldada por la comunidad científica y es reconocida en la jurisprudencia internacional. Varios autores analizan la relevancia del análisis de ADN en casos de filiación (Butler, 2005; Primorac & Schanfield, 2014).

1.4.6. La filiación extramatrimonial en el Derecho comparado

En un análisis jurídico centrado en la filiación y los derechos relacionados en diversos países de América Latina y Europa, diversos estudios destacan la evolución y desafíos en este campo. En Ecuador examinan cómo las sentencias de impugnación de paternidad impactan en el derecho a la identidad, proponiendo ajustes normativos que fortalezcan los derechos de identificación de los infantes (Mera Ramos & Ortega López, 2019). Similarmente,

en Nicaragua, en una investigación exploran el reconocimiento de paternidad en hijos matrimoniales, evidenciando que la normativa actual protege adecuadamente estos derechos, evitando discriminaciones (Ortiz Martínez & Otero Alcántara, 2019).

En España, la situación presenta un marco más complejo y diversificado en términos de filiación: unos estudios discuten reformas legales que buscan equilibrar los derechos en las relaciones paterno-filiales, especialmente resaltando la importancia del bienestar del niño y la no discriminación entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales (Nanclares Valle, 2018). Otro estudio aborda los recientes cambios en el reconocimiento de la filiación de hijos mayores de edad y con discapacidad (Batuecas Caletrío, 2022), mientras que López Azcona (2022) compara el sistema español con el francés, evaluando su adaptabilidad a las demandas familiares actuales (López Azcona, 2021).

En el contexto de América Latina, en Brasil vinculan los derechos de filiación con la exclusión patrimonial de hijos extramatrimoniales, destacando desigualdades en la distribución del patrimonio familiar (Baccin et al., 2022). En Chile y Colombia, examinan cómo se determina la secuencia de apellidos, un aspecto crucial de la identidad personal y la filiación (Álvarez & Rueda, 2022). Finalmente, un estudio de México aborda la paternidad responsable desde una perspectiva de derecho civil, destacando la discrepancia entre vínculos biológicos y legales y cómo estos impactan en el bienestar y la identidad de los menores (Guzmán Ávalos, 2020).

Así mismo varios estudios peruanos resaltan la importancia de las pruebas de ADN y los procedimientos notariales no litigiosos como medios para asegurar el reconocimiento de paternidad y la protección de los derechos de los menores, apuntando a la necesidad de ajustes normativos que contemplen el interés superior del niño (Alfaro Valverde, 2021; Fernández Yábar, 2020; Mejía Rosasco, 2015; Rodríguez Iturri, 2018; Saavedra Silva, 2019;

Vera Méndez, 2018; Zuta Vidal, 2017). En paralelo, una propuesta analiza la irrevocabilidad del reconocimiento de paternidad en el marco de relaciones extramatrimoniales y sugieren medidas para prevenir y anular filiaciones basadas en procedimientos fraudulentos (Alejandría & Muñoz, 2022).

El consenso general reflejado en estos estudios aboga por una legislación más robusta y coherente que pueda adaptarse a las realidades familiares contemporáneas, promoviendo la igualdad de derechos y el bienestar de los niños en diferentes contextos sociojurídicos, evidenciando un movimiento hacia reformas legislativas más inclusivas y equitativas.

1.4.7. La filiación extramatrimonial y el Derecho Notarial

La filiación abarca tanto el reconocimiento de una persona como padre o madre, como la relación que vincula a esa persona con uno o ambos padres (Díez-Picazo, 1962). En un sentido amplio, la filiación se refiere a la conexión entre una persona y todos sus ancestros, mientras que, en un sentido estricto, se trata de la relación que vincula a los padres con sus hijos. En este contexto, tanto las relaciones conyugales como las extramatrimoniales presentan cuestiones complejas. Por un lado, se encuentra el principio "*pater is est quem nuptiae demonstrant*", que establece que el esposo de una mujer casada es considerado el padre de su hijo. Por otro lado, surgen interrogantes sobre el alcance del reconocimiento de los hijos ilegítimos y su carácter irrevocable (Díaz-Colchado, 2021; Sokolich Alva, 2012).

Así, en lo que respecta al derecho de un niño a conocer a sus padres, la noción de "padre" engloba de manera inherente tanto al padre biológico, un aspecto relevante para el niño, inclusive por motivos médicos, como al "padre natural", que comprende tanto a la madre que dio a luz al niño como al padre que solicitó oficialmente la paternidad en el momento del

nacimiento debido a su vínculo con la madre (Rodríguez Morata, 2021; Varsi Rospigliosi, 2014, 2021).

En cuanto a las cuestiones relacionadas con la filiación, la parlamentaria Cecilia Chacón de Vettori gestionó en 2015 el Proyecto de Ley 4962/2015 CR, con la finalidad de incorporar a las atribuciones de los Notarios Públicos la capacidad de llevar a cabo la declaración notarial de paternidad en casos de hijos nacidos de mujeres casadas en relaciones extramatrimoniales. Sin embargo, este proyecto no recibió la aprobación necesaria (Chacón de Vettori, 2015).

De igual manera, la propuesta de implementar un proceso no contencioso a través de la vía notarial busca lograr la declaración y el reconocimiento de los derechos de los menores que provienen de relaciones extramatrimoniales. La situación actual indica que los procesos judiciales exceden la capacidad de atención, ya que los plazos establecidos no se cumplen.

A través del desempeño notarial se da fe de los actos públicos que se efectúan en tal instancia; asimismo, es por ello la facultad de poder ampliar las competencias notariales, por lo tanto, sean responsables de procesos actualmente bajo jurisdicción exclusivamente judicial, como establecer un vínculo de filiación basado en evidencia científica. Dado que es un requisito esencial para la resolución de casos no contenciosos en notarías, tal como lo estipula el Artículo 6 de la Ley 26662, se requiere el consentimiento unánime de todas las partes involucradas (Varsi Rospigliosi, 2021).

1.4.8. Incorporación de la Filiación de Hijo Extramatrimonial a la Vía Notarial

Se basa en el acceso a la justicia, y en la seguridad jurídica de la función notarial: Por un lado, la propuesta busca mejorar el acceso a la justicia, apoyándose en la doctrina que aboga por procesos judiciales eficientes y accesibles. La doctrina profundiza en la importancia

de garantizar a todas las partes involucradas una participación adecuada y una resolución expedita (Cappelletti & Garth, 1996; Zea Amórtegui & Becerra Becerra, 2006).

Y además la seguridad jurídica de la función notarial se sustenta en la confianza depositada en los notarios para autenticar actos y garantizar su validez legal. La doctrina notarial y la jurisprudencia destacan la importancia de otorgar a los notarios un papel claro y seguro en la determinación de la filiación extramatrimonial, fortaleciendo así la seguridad jurídica en estas materias (Arias Montoya, 2021; Duguit, 2021; Zannoni, 2007).

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación

Esta pesquisa es cualitativa aplicada, porque su objetivo fue desarrollar una propuesta de norma que aporte a la solución del problema de la demora excesiva de los procedimientos de determinación de la filiación extramatrimonial. Pero tiene componentes de pesquisa básica, al desarrollar un diagnóstico que sirvió de base al desarrollo de la propuesta (Álvarez Undurraga, 2017; Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). En ese sentido, según la tipología de Cortés, esta es una tesis jurídico propositiva (Cortés González, 2017). Es también de enfoque cualitativo; por lo que hemos usado procedimientos interpretativo – hermenéuticos (Fernández-Largo, 1992), dejando de lado los enfoques positivistas, propios de las ciencias naturales, sobre la base del análisis y sistematización de teoría, doctrinas y normas sobre el objeto de estudio (Ramos, 2011).

La pesquisa fue de naturaleza no experimental, ya que sus resultados consisten en un diagnóstico y una propuesta normativa que puede ser implementada o no.

Según Kerlinger y Lee, un estudio no experimental o ex post facto es un análisis en el que no es posible manipular aleatoriamente variables o identificar sujetos o entornos. De hecho, los sujetos no fueron expuestos a ninguna situación o provocación. Los objetos se observan en su entorno natural, en su realidad (Kerlinger & Lee, 2002).

2.2. Escenario de estudio

El escenario de estudio tuvo como ámbito a la ciudad de Sullana, sede de una Corte Superior de Justicia, y seis notarías públicas.

2.3. Caracterización de sujetos

La selección de los participantes para las entrevistas virtuales se realizó de manera discrecional por parte de la investigadora. En este estudio, se contó con la participación de 28 abogados con experiencia diversa, todos ellos involucrados desde distintas perspectivas profesionales en temas de filiación. Estos profesionales, con una trayectoria vinculada al sistema jurisdiccional, fueron seleccionados específicamente por su conocimiento y experiencia en asuntos de filiación en la ciudad de Sullana, perteneciente a la región de Piura.

2.4. Técnicas e instrumentos

2.4.1. Técnicas de acopio de datos

Entrevista: La herramienta principal de la pesquisa por encuesta es la entrevista. Las entrevistas (o cuestionarios orales) pueden variar desde sesiones de preguntas y respuestas en la calle completamente informales hasta interacciones altamente estructuradas y detalladas. De hecho, muchos de los puntos mencionados en la descripción de los cuestionarios también se aplican a las entrevistas.

2.4.2. Instrumentos de acopio de datos

Con el objetivo de recopilar datos robustos y confiables para su posterior análisis, se implementó una cuidadosa selección de instrumentos de recolección de datos en esta pesquisa cualitativa en derecho notarial. En este contexto, se destaca la utilización de la Guía de Entrevista como instrumento principal, diseñada con atención meticulosa para asegurar la exhaustividad y pertinencia en la obtención de información relevante.

La Guía de Entrevista, empleada como herramienta fundamental en el proceso de recolección de datos, se configura como un documento cuidadosamente elaborado con el propósito de dirigir la interacción entre el entrevistador y los expertos. Su estructura incorpora

una serie de preguntas y temas específicos que abordan áreas clave relacionadas con la filiación extramatrimonial y el eventual papel de los notarios en este ámbito.

Validación a través del Juicio de Expertos

Para garantizar la validez y objetividad de la Guía de Entrevista, se llevó a cabo un riguroso proceso de validación mediante el juicio de expertos. Tres destacados profesionales en derecho, con amplia experiencia en temas relevantes, participaron activamente en este proceso:

Oscar Ricardo Andrade Suquilanda:
Abogado.
Maestro en Derecho Civil y Comercial.
Maestro en Docencia Universitaria.

Fabiola Martina Campos Villaverde:
Abogada.
Magister en Gestión Pública.
Doctora en Gestión Pública y Gobernabilidad.

Carolina Marilyn Moran Ocampo:
Abogada.
Maestra en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial.

La participación de estos expertos aseguró la pertinencia y solidez del cuestionario, garantizando su capacidad para abordar de manera adecuada los aspectos jurídicos y notariales específicos vinculados con la filiación extramatrimonial.

Estructura de la Guía y Dimensiones Abordadas

La Guía de Entrevista (ver en Anexos) se estructuró en diversas dimensiones, cada una enfocada en aspectos específicos relacionados con la filiación extramatrimonial desde

una perspectiva notarial. Los ítems de la guía, detallados en la sección anterior, abordaron dimensiones clave como la seguridad jurídica, el derecho a la identidad, la equiparación de derechos, la eficacia de las pruebas de ADN, la accesibilidad a la justicia y la certeza jurídica de la labor notarial.

A continuación, se detallan las dimensiones abordadas y su utilidad específica para la investigación:

1. Seguridad Jurídica en Relación a la Filiación:

- *Utilidad:* Esta dimensión permite explorar las percepciones de los expertos sobre la suficiencia de las presunciones establecidas en la legislación vigente para determinar la filiación. Aborda cuestiones clave sobre la certeza legal en situaciones de determinación de la filiación fuera del matrimonio.

2. Derecho a la Identidad:

- *Utilidad:* Examina la conexión entre la filiación en relaciones extramatrimoniales y el derecho a la identidad del niño. Además, explora la relevancia de tomar en cuenta la opinión del menor en los procedimientos de determinación de la filiación, aspectos cruciales en el campo de los derechos humanos.

3. Igualdad de Derechos:

- *Utilidad:* Evalúa la percepción de los expertos sobre la igualdad de derechos de los hijos reconocidos en procedimientos de determinación de la filiación extramatrimonial en comparación con aquellos nacidos dentro del matrimonio. Aborda cuestiones patrimoniales, contribuyendo así a entender la equidad legal.

4. Efectividad de la Prueba de ADN:

- *Utilidad:* Explora la confianza de los expertos en la infalibilidad del examen de ADN como prueba de paternidad. Además, analiza si consideran que la resolución de disputas de filiación debe basarse exclusivamente en pruebas de ADN, aportando a la discusión sobre la solidez de este método.

5. Acceso a la Justicia:

- *Utilidad:* Investiga la percepción de los expertos sobre cómo las regulaciones actuales afectan el derecho de los niños a tener una familia en casos de filiación extramatrimonial. Además, aborda la posibilidad de reconocimiento voluntario y sus implicaciones en la posibilidad de acceder a la justicia.

6. Seguridad Jurídica de la Función Notarial:

- *Utilidad:* Se centra en los beneficios percibidos por los expertos al otorgar a los notarios la competencia para establecer la filiación a través de procesos no contenciosos basados en pruebas de ADN. Analiza la viabilidad y respaldo de propuestas legislativas en este sentido.

Estas dimensiones no solo proporcionan un marco estructurado para la investigación, sino que también ofrecen un enfoque integral para comprender las percepciones de los expertos sobre la propuesta de otorgar competencia a los notarios para tratar casos de paternidad fuera del matrimonio.

2.4. Procedimientos para la recolección de datos

La recolección de datos se rigió por procedimientos detallados, asegurando la validez y confiabilidad de la información. En retrospectiva, se describen las acciones realizadas:

Aprobación del Proyecto de Investigación:

1. **Solicitud de Aprobación:** El proyecto se presentó ante la Escuela Profesional, obteniendo la aprobación.
2. **Revisión Ética:** Revisión ética del proyecto para asegurar el respeto de normativas y estándares éticos.

Identificación de Sujetos de Investigación:

3. **Requisitos de Inclusión y Exclusión:** Establecimiento de criterios claros basados en la tabla de ocupaciones de entrevistados, definiendo la muestra en función de la ocupación para garantizar representatividad.

Aplicación del Consentimiento Informado:

5. **Información Preliminar:** Los participantes recibieron información detallada sobre el estudio, sus objetivos y metodología.
6. **Consentimiento Informado:** Obtención del consentimiento informado por escrito de cada participante antes de la entrevista, asegurando comprensión y voluntariedad.

Aplicación de Instrumentos de Recolección de Datos:

7. **Entrevistas:** Se realizaron entrevistas individuales según la Guía de Entrevista predefinida, registrando minuciosamente cada sesión.
8. **Revisión de Documentos:** Se revisaron documentos legales y jurisprudenciales para complementar la información recopilada durante las entrevistas.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

Procesamiento de los datos:

Los datos recolectados de la guía de la entrevista, fueron primeramente ordenados y sistematizados y luego fueron sometidos al análisis.

Análisis de Datos:

Una vez ordenados y sistematizados los datos (las opiniones fundamentadas de los entrevistados) fueron sometidos a un análisis crítico hermenéutico, confrontándolos con la teoría, la doctrina y la normativa nacional y comparada, para luego ser sometidos a un proceso de reordenamiento y sistematización para proceder a la redacción del informe correspondiente.

Desarrollo de propuesta

Con fundamento en los resultados, se formuló una propuesta de modificación a la Ley 26662, que fue validada por juicio de expertos (ver anexos).

2.6. Criterios éticos

La data recogida en la pesquisa tuvo como base fuentes confiables y verídicas como libros, artículos u otras fuentes ya sea convencional o electrónica. Se respetó cada una de opiniones de los profesionales entrevistados a los cuales se les aplicó la guía de entrevista. Todo ello aplicando el código ético de pesquisas de la USS.

Asimismo, se realizó la pesquisa respetando los lineamientos señalados por la Universidad, empleando las normas APA 7a. edición (American Psychological Association, 2022).

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

Características de los informantes

Nuestros entrevistados fueron abogados, en un total de 28, de los cuales 11 son hombres (39% del total) y 17 son mujeres (61% del total). Un 36% del total son casados, y el 64% solteros.

Todos los entrevistados son abogados, y dos de ellos tienen una maestría en Derecho Civil y Comercial. Por otro lado, en la Tabla 1 se ven sus ocupaciones: la mayoría (57.1%) son independientes (litigantes), y en menor medida trabajan en un municipio o notaría, así como en gestión pública (organismo estatal), y en el Ministerio Público.

Tabla 1

Ocupación de entrevistados

Ocupación	Frecuencia	Porcentaje
Abogado independiente	16	57.1
Abogado trabaja en municipalidad	4	14.3
Abogado trabaja en notaría	4	14.3
Gestión pública	2	7.1
Ministerio público	2	7.1
Total	28	100.0

Sobre la filiación notarial extramatrimonial

En esta sección consolidamos con cuadros sencillos el sentido de las respuestas, y luego pasamos a la sistematización de las respuestas de los entrevistados. Para ello, organizamos las respuestas por las dimensiones establecidas en nuestra investigación. Es necesario mencionar que tenemos un total de 28 entrevistados (por modalidad virtual por la herramienta virtual *Google forms*), todos respondieron las preguntas en su primera parte (“Sí” o “No”), pero no todos alcanzaron la fundamentación que se les requería. Por ello es que, si bien las tablas consignan 28 entrevistados informantes, en las explicaciones narrativas sólo tenemos alrededor de once respuestas explicativas.

A continuación, se presentan las dimensiones consideradas en nuestra investigación, y los ítems correspondientes, con las respectivas respuestas en sencillas tablas resumen, y las respuestas narrativas literales que fueron consignadas por los entrevistados.

Dimensión Seguridad Jurídica en Relación a la Filiación

En esta dimensión se consideraron los siguientes ítems:

- 1) ¿Considera que las suposiciones establecidas en nuestra legislación son adecuadas para identificar la auténtica relación de filiación en todas las circunstancias?
- 2) ¿Opina que alguien que afirma ser el padre biológico debería tener derecho a iniciar una acción legal para que se lo reconozca como padre?
- 3) ¿Opina que resulta pertinente fijar un límite de tiempo para impugnar la relación de filiación?

Las respuestas a cada ítem se presentan en seguida.

Tabla 2

¿Considera que las suposiciones establecidas en nuestra legislación son adecuadas para identificar la auténtica relación de filiación en todas las circunstancias?

	Frecuencia	Porcentaje
No	19	67,9
Sí	9	32,1
Total	28	100,0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. Bueno, creo que no, ya que sólo le garantiza al menor tener el apellido del esposo dentro del matrimonio, pero fuera de él es una incertidumbre.
- Entrevistado N° 2. No siempre pues existe casos en que no se puede determinar una filiación
- Entrevistado N° 3. No, es real que hay hijos dentro del matrimonio que biológicamente no son del esposo
- Entrevistado N° 4. No, porque basta con que el menor sea firmado por el padre, ya es legítimo y se han visto casos que tras la duda que surge en el camino, el padre mediante el ADN se entera que el niño no es suyo. En nuestra legislación peruana solo Basta con dar la firma para que se le atribuya con deberes y derechos sobre el menor. Legalmente sería el padre
- Entrevistado N° 5. No, porque exigen como requisito el análisis de ADN la misma que muchas veces no es accesible en el momento en cuestión

- Entrevistado N° 6. No, porque la ley admite presunción legal y a veces por cuestiones de errada notificación el interesado no logra oponerse en el proceso
- Entrevistado N° 7. No, ya que a veces no contestan la demanda por desconocimiento
- Entrevistado N° 8. No, ya que se han dado casos de reconocimiento de hijos que no son necesariamente del cónyuge. Pienso que ese argumento de que los hijos nacidos durante el matrimonio son del cónyuge tiene que ser debatido
- Entrevistado N° 9. No. Existen otros mecanismos, como el presente trabajo de investigación.
- Entrevistado N° 10. Sí, si la presunción de paternidad ocurre en el contexto matrimonial, la afirmación de una de las partes es suficiente, no existe filiación extramatrimonial, para establecer el vínculo de filiación debe intervenir un elemento suplementario: sea un acto de voluntad expresado en el reconocimiento, sea una declaración judicial.

Tabla 3

¿Opina que alguien que afirma ser el padre biológico debería tener derecho a iniciar una acción legal para que se lo reconozca como padre?

	Frecuencia	Porcentaje
No	6	21,4
Sí	21	75,0
Depende	1	3,6
Total	28	100,0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. depende del caso en concreto
- Entrevistado N° 2. No, porque muchas veces es la madre quien no permite que se reconozca a su mejor hijo
- Entrevistado N° 3. No, ya que existe un reconocimiento voluntario sobre su responsabilidad. a menos que existan dos o más que se atribuyan esa paternidad sería el poder judicial mediante un examen de ADN quien determine la paternidad.
- Entrevistado N° 4. No. Evitamos la carga procesal.
- Entrevistado N° 5. Sí, es el derecho del concebido, niño, etc. y del padre
- Entrevistado N° 6. Sí, para establecer un vínculo de filiación es necesario que intervenga el acto de voluntad expresado en el reconocimiento.
- Entrevistado N° 7. Sí, porque todo niño tiene derecho a saber su correcta identidad
- Entrevistado N° 8. Sí, pues tiene el derecho a que se reconozca como padre
- Entrevistado N° 9. Sí, porque es un derecho fundamental
- Entrevistado N° 10. Sí, y en la actualidad la legislación si lo permite.
- Entrevistado N° 11. Sí, ya que debe existir el mismo derecho para ambos padres, ya que la madre si puede iniciar dicho proceso
- Entrevistado N° 12. Sí, ya que le asisten el derecho de petición contemplado en el artículo 2 inciso 20 de nuestra Carta Magna y garantías como la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso.

Tabla 4

¿Opina que resulta pertinente fijar un límite de tiempo para impugnar la relación de filiación?

	Frecuencia	Porcentaje
No	19	67.9
Sí	9	32.1
Total	28	100.0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. 10 años
- Entrevistado N° 2. No, pienso que dicho proceso no debería tener plazo a fin de cautelar la verdadera identidad
- Entrevistado N° 3. No, pues se pueden dar circunstancias en que por falta de conocimiento el padre biológico se puede enterar que lo es después de muchos años
- Entrevistado N° 4. No, en caso se realice de forma voluntaria
- Entrevistado N° 5. Pues si ya que, si se le atribuye la paternidad a una persona sin ser el padre biológico, este debe impugnarlo en cualquier momento después de haber firmado la paternidad y antes de los dos años de tener conocimiento del hecho.
- Entrevistado N° 6. Sí, porque la capacidad de exigir un derecho debe ser limitada en el tiempo.

Entrevistado N° 7. Sí, si el hijo ya fue reconocido por otra persona y se vence el plazo para impugnar la filiación, aquí lo que se trata es de tutelar los derechos fundamentales del menor.

Entrevistado N° 8. Sí, porque el filio no puede quedar expuesto a lo largo de la vida a una acción legal

Entrevistado N° 9. Sí. Hasta la mayoría de edad del menor.

Entrevistado N° 10. Ya existe en nuestra legislación un plazo que es el de 10 días.

Dimensión derecho a la identidad

En esta dimensión se consideraron los siguientes ítems:

4 ¿Considera que la determinación de la filiación en situaciones extramatrimoniales asegura el derecho a la identidad del menor?

5 ¿Considera importante que la opinión del niño sea tomada en cuenta en los procesos de filiación?

Las respuestas a cada ítem se presentan en seguida.

Tabla 5.

¿Considera que la determinación de la filiación en situaciones extramatrimoniales asegura el derecho a la identidad del menor?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	28	100,0
No	0	0,0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. Claro que sí, ya que le otorga supuestamente los mismos derechos
- Entrevistado N° 2. Sí, así es y está contemplado en la Constitución Política del Perú
- Entrevistado N° 3. Sí, el niño tiene derecho a tener un padre y una madre y gozar de las atribuciones del cuidado, la palabra hijo extramatrimonial ya no existe, no hay diferencia.
- Entrevistado N° 4. Sí, en relación a la filiación es parental que está vinculada de padres a hijos.
- Entrevistado N° 5. Sí, porque el derecho a la identificación personal nada tiene que ver con que si es o no hijo extramatrimonial
- Entrevistado N° 6. Sí, porque se le reconocería el derecho al niño de una identidad
- Entrevistado N° 7. Sí, porque se promueve que todos los niños tengan derecho a tener un nombre y conocer a sus padres.
- Entrevistado N° 8. Sí, saber no sólo de la madre biológica sino también del padre
- Entrevistado N° 9. Sí, ya que el padre a través de su reconocimiento permite que se le otorgue un apellido al niño
- Entrevistado N° 10. Sí. Ya que el niño se sentirá mejor identificado con quién verdaderamente tenga la intención de ser su padre.

Tabla 6

¿Considera importante que la opinión del niño sea tomada en cuenta en los procesos de filiación?

	Frecuencia	Porcentaje
No	12	42,9
Sí	15	53,6
Depende	1	3,6
Total	28	100,0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. En parte toda vez que son infantes
- Entrevistado N° 2. No, pues un niño por su corta edad no tiene la capacidad para poder tomar ese tipo de decisiones.
- Entrevistado N° 3. no, siendo un menor de edad aún no tiene capacidad de discernimiento.
- Entrevistado N° 4. Sí, cuando ya tengan uso de razón
- Entrevistado N° 5. Sí, la opinión del infante no debe ser pasada por alto. Es muy importante para efectos de las decisiones judiciales, por tanto, si es posible considerar dichas opiniones
- Entrevistado N° 6. Sí, por tratarse de un ser humano que merece ser escuchado y atendido y porque en el Derecho de familia existe un principio rector denominado "principio de interés primordial del menor " que demanda que todas las decisiones relacionadas con su bienestar

deben dirigirse hacia su beneficio y la plena realización de sus derechos.

Entrevistado N° 7. Sí, pues importa mucho el bienestar del menor, porque muchas veces existen padres que son sólo de nombre, pero no se comportan como tales.

Entrevistado N° 8. Sí, siempre que tenga capacidad de discernimiento

Entrevistado N° 9. Sí. Pero teniendo en cuenta la edad, conforme al Principio de Interés primordial del menor.

Dimensión igualdad de derechos

En esta dimensión se consideraron los siguientes ítems:

6 ¿Considera que los hijos reconocidos en un proceso de filiación extramatrimonial merecen disfrutar de los mismos derechos patrimoniales que los hijos nacidos dentro del matrimonio?

7 ¿Opina que la *resistencia al análisis de ADN* por parte del solicitante debe considerarse como una presunción de paternidad?

Las respuestas a cada ítem se presentan en seguida.

Tabla 7

¿Considera que los hijos reconocidos en un proceso de filiación extramatrimonial merecen disfrutar de los mismos derechos patrimoniales que los hijos nacidos dentro del matrimonio?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	27	96,4
Depende	1	3,6
Total	28	100,0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. Claro que sí, siempre y cuando estén reconocidos
- Entrevistado N° 2. Si así es, pues todos los hijos tienen los mismos derechos patrimoniales, porque si fuese así estaríamos hablando de discriminación
- Entrevistado N° 3. Sí, bajo el principio de igualdad
- Entrevistado N° 4. Sí, de acuerdo a la normativa legal vigente
- Entrevistado N° 5. Sí, incluso en el derecho de sucesiones y de acuerdo con el artículo 660 del CC, a partir del fallecimiento de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que conforman la herencia se transfieren a sus herederos.
- Entrevistado N° 6. Sí, la ley ampara sus derechos civiles y patrimoniales.

- Entrevistado N° 7. Sí, nuestra legislación no hace distinción de hijos matrimoniales con el término extramatrimoniales, concebidos dentro o fuera del hogar gozan de los mismos derechos
- Entrevistado N° 8. Sí, por el mero reconocimiento
- Entrevistado N° 9. Sí, ya que gozan de los mismo derechos y libertades.
- Entrevistado N° 10. Sí, ya que los hijos deben gozar de los mismos beneficios así sean estos fuera de la esfera matrimonial

Tabla 8

¿Opina que la resistencia al análisis de ADN por parte del solicitante debe considerarse como una presunción de paternidad?

	Frecuencia	Porcentaje
No	12	42,9
Sí	14	50,0
Depende	1	3,6
No opina	1	3,6
Total	28	100,0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. Me abstengo de opinar.
- Entrevistado N° 2. No, ya que considera que se trata de un acto voluntario y, por lo tanto, no se justifica la oposición a someterse al examen de ADN.
- Entrevistado N° 3. No, porque es el medio por el cual se obtiene un resultado base.

- Entrevistado N° 4. No, porque eso solo podría ser una estrategia legal.
- Entrevistado N° 5. No, pues se debe realizar necesariamente ese examen para que se pueda determinar si paternidad
- Entrevistado N° 6. No. Pues su oposición puede responder a causas personales, por ejemplo, a su religión.
- Entrevistado N° 7. Si en nuestra legislación, en caso de que el padre no asista al examen solicitado por el juez y no se presenta, se presume que es el padre biológico del menor.
- Entrevistado N° 8. Sí, considerando su motivación en la oposición
- Entrevistado N° 9. Sí, es necesario establecer a dicha negativa como más que un indicador de posible paternidad
- Entrevistado N° 10. Sí, ya que el ADN va a determinar casi en un 100% la atribución de la paternidad.

Dimensión efectividad del examen de ADN

En esta dimensión se consideraron los siguientes ítems:

- 8 ¿Considera que la prueba de ADN es absolutamente confiable como evidencia de paternidad?
- 9 ¿Considera que la solución a las disputas de filiación debe basarse exclusivamente en pruebas de ADN?

Las respuestas a cada ítem se presentan en seguida.

Tabla 9

¿Considera que la prueba de ADN es absolutamente confiable como evidencia de paternidad?

	Frecuencia	Porcentaje
No	4	14,3
Sí	24	85,7
Total	28	100,0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. En realidad, tienen el 99.9 por ciento. Existe un margen de error mínimo, por lo cual a la actualidad lo hace la prueba más fiable que existe.
- Entrevistado N° 2. No, como toda prueba creada por humanos, siempre va existir un margen de error.
- Entrevistado N° 3. No, considerando que en proceso se presentan 2 exámenes de ADN con diferente resultado
- Entrevistado N° 4. No, la ciencia no es cierta al 100%. Tiene un mínimo grado de error
- Entrevistado N° 5. Sí hasta ahora
- Entrevistado N° 6. Sí, el examen de ADN determina si es o no el padre y ante ese examen no hay objeciones
- Entrevistado N° 7. Sí, pues en examen de ADN hay un 99 % de certeza
- Entrevistado N° 8. Sí, puesto que es 99% por ciento certero, con esto no hay duda de la paternidad.

Entrevistado N° 9. Sí, ya que no se ha determinado falsos positivos. Además, siempre es posible contrastar con otra prueba final

Tabla 10

¿Cree usted, que la solución a los conflictos por paternidad, se deba considerar el examen genético del ADN, como única prueba fehaciente de filiación?

	Frecuencia	Porcentaje
No	6	21,4
Sí	22	78,6
Total	28	100,0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. Claro evidentemente
- Entrevistado N° 2. No, porque como dije siempre existe un margen de error en las pruebas creadas por humanos.
- Entrevistado N° 3. No, puede haber otros como el de sangre. Parecido físico o sea muscular, etc.
- Entrevistado N° 4. No, testigos, también
- Entrevistado N° 5. No. Existen otras pruebas como la declaración de voluntad.
- Entrevistado N° 6. Sí, como lo dije, es la prueba más fiable
- Entrevistado N° 7. Sí, el padre duda de su paternidad está en todo derecho, y hasta el momento el examen del ADN, es la única prueba que determina en un 99% si es o no el padre biológico

Entrevistado N° 8. Sí, momento y en un posible conflicto si. Ya que no estamos frente a una declaración voluntaria

Entrevistado N° 9. Sí, porque muchas veces la madre de manera fraudulenta atribuye la paternidad o maternidad de su hijo a una persona distinta de la persona con quien concibió al hijo, asimismo está sujeto a la responsabilidad civil y penal de y a las sanciones.

Entrevistado N° 10. Sí, porque sería una prueba indubitable

Dimensión acceso a la justicia

En esta dimensión se consideraron los siguientes ítems:

- 10 ¿Cree usted que las regulaciones actuales sobre la filiación extramatrimonial permiten que los niños disfruten del derecho a tener una familia?
- 11 ¿Cree que mediante el reconocimiento voluntario, un individuo puede aceptar la responsabilidad de ser el padre de un hijo cuya filiación biológica pertenece a otra persona?

Las respuestas a cada ítem se presentan en seguida.

Tabla 11

¿Considera Usted que las normas vigentes en la actualidad de filiación en relación extramatrimonial permiten que el niño goce del derecho de tener una familia?

	Frecuencia	Porcentaje
No	14	50,0
Sí	13	46,4
Depende	1	3,6
Total	28	100,0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. El derecho a tener una familia no es absoluto, pero es importante el derecho a la identidad. La posibilidad de tener una familia depende de la voluntad de los padres respecto al menor.
- Entrevistado N° 2. No, el hecho que tenga una identificación a través del apellido no obliga al padre a otorgarle una familia a dicho niño
- Entrevistado N° 3. No, porque es un proceso tedioso
- Entrevistado N° 4. No, porque la ley al contemplar sólo dos opciones (el reconocimiento y la declaración judicial) coloca obstáculos para el goce del derecho en mención. Por ello sería factible más opciones, como, por ejemplo, que los notarios públicos puedan realizar el trámite de filiación de paternidad extramatrimonial a través de proceso no contencioso, en los que exista examen de ADN.
- Entrevistado N° 5. No, pues solo la afiliación es el reconocimiento de su identidad

- Entrevistado N° 6. No, se limitan al mero reconocimiento y no a exigir convivencia con el progenitor. El régimen de visitas por horas en la semana o es lo mismo que se conviva con el hijo por 2 días al menos semanal
- Entrevistado N° 7. No. Las normas necesitan adecuarse a la realidad existente y el derecho a una familia posee un aspecto multidimensional.
- Entrevistado N° 8. Sí, hoy en día el Estado se está preocupando porque de los derechos de los descendientes extramatrimoniales se les reconozcan sus derechos y tengan los mismos derechos de los hijos nacidos dentro del matrimonio.

Tabla 12

¿Opina que, a través del reconocimiento voluntario, una persona puede asumir la paternidad de un hijo que biológicamente pertenece a otro?

	Frecuencia	Porcentaje
No	1	3,6
Sí	26	92,9
Depende	1	3,6
Total	28	100,0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. Dependiendo del caso hay padres que desean ejercer la paternidad y hacerse responsable y darle un apellido a un niño lo cual garantiza que el menor goce de derechos otorgados de quién de buena fe desea ejercer dicha paternidad.

- Entrevistado N° 2. Sí, así es pues lo puede reconocer con conocimiento o por desconocimiento
- Entrevistado N° 3. Sí, en caso que no sea requisito el ADN
- Entrevistado N° 4. Sí, es posible en la práctica se han dado casos más de una vez
- Entrevistado N° 5. Sí, por ejemplo, el caso de abuelos y abuelas contemplado en el artículo 389 del Código Civil.
- Entrevistado N° 6. Sí, porque es una decisión unilateral
- Entrevistado N° 7. Sí, porque la validez de los actos jurídicos descansa en la manifestación de voluntad previamente informada
- Entrevistado N° 8. Sí, pues el reconocimiento es voluntario, a sabiendas
- Entrevistado N° 9. Sí, se puede reconocer a un hijo no biológico voluntariamente, se trata de darle un nombre y una familia como tal, pues padre no es el que engendra, si no el que cría. bajo esa premisa si se puede reconocer de manera voluntaria a un hijo de otra persona que no es el progenitor.
- Entrevistado N° 10. Si: pues eso se aplica en la realidad cuando se va a firmar voluntariamente la paternidad.
- Entrevistado N° 11. Sí. Pues no se puede obligar ser padre para quién no lo desea así.
- Entrevistado N° 12. Si. Ya que no hay certeza comprobada mediante prueba cierta

Seguridad jurídica de la función notarial

En esta dimensión se consideraron los siguientes ítems:

- 12 ¿Cuáles son los beneficios percibidos al conceder autoridad a los notarios mediante un procedimiento no litigioso para establecer la filiación mediante pruebas de ADN??
- 13 ¿Respaldaría la idea de una propuesta legislativa que habilite a los notarios para lidiar con casos de filiación extramatrimonial de manera no contenciosa?
- 14 ¿Apoyaría la idea de otorgar a los notarios la facultad explícita, mediante una norma legal, para gestionar la filiación de niños nacidos de relaciones extramatrimoniales a través de procesos no contenciosos?

Las respuestas a cada ítem se presentan en seguida.

Tabla 13

¿Cuáles son los beneficios percibidos al conceder autoridad a los notarios mediante un procedimiento no litigioso para establecer la filiación mediante pruebas de ADN?

	Frecuencia	Porcentaje
No	5	17,9
Sí	23	82,1
Total	28	100,0

Explicaciones de los entrevistados:

Entrevistado N° 1. Sí, claro porque así se evitaría más demoras en los procesos de filiación

- Entrevistado N° 2. Sí, la celeridad del caso y el interés superior del menor
- Entrevistado N° 3. Sí, la rapidez
- Entrevistado N° 4. Sí, la ventaja es que en la vía notarial los tramites son más rápidos, solo duran meses, sin embargo, en el Poder Judicial demoran años.
- Entrevistado N° 5. Sí, las mencionadas en la respuesta a la pregunta 16.
- Entrevistado N° 6. Sí, se realizaría en menor tiempo
- Entrevistado N° 7. Sí, sería un trámite menos engorroso
- Entrevistado N° 8. Sí, porque los laboratorios como Biolinks son serios y otorgan garantía
- Entrevistado N° 9. Sí, ya que el apoyo científico le daría un margen inexistente de error a la actuación notarial
- Entrevistado N° 10. Sí, ya que sería abreviado el trámite de afiliación
- Entrevistado N° 11. Sí. Por el plazo que sería más corto a nivel notarial que el Judicial.
- Entrevistado N° 12. Sólo la celeridad procesal.

Tabla 14

¿Respaldaría la idea de una propuesta legislativa que habilite a los notarios para lidiar con casos de filiación extramatrimonial de manera no contenciosa?

	Frecuencia	Porcentaje
No	4	14,3
Sí	24	85,7
Total	28	100,0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. Si claro, a fin de evitar dilaciones en los procesos
- Entrevistado N° 2. Si estaría de acuerdo por varios factores uno de ellos sería el factor económico y otro sería factor tiempo
- Entrevistado N° 3. Sí, claro. se tiene que ver la protección del menor al tener una acción mucho más rápida.
- Entrevistado N° 4. Sí, es necesaria
- Entrevistado N° 5. Sí, por el tema económico, y respecto a la celeridad procesal.
- Entrevistado N° 6. Sí, porque son actos jurídicos voluntarios
- Entrevistado N° 7. Sí, se podría efectuar una modificación a la actual ley y ampliar sus facultades

Tabla 15

¿Apoyaría la idea de otorgar a los notarios la facultad explícita, mediante una norma legal, para gestionar la filiación de niños nacidos de relaciones extramatrimoniales a través de procesos no contenciosos?

	Frecuencia	Porcentaje
No	3	10,7
Sí	24	85,7
Depende	1	3,6
Total	28	100,0

Explicaciones de los entrevistados:

- Entrevistado N° 1. Claro que sí, a fin de evitar dilaciones en los procesos.

- Entrevistado N° 2. Si para descargar al poder judicial y además porque ello depende de la manifestación de voluntad previamente informada como el stock de actos jurídicos, salvo que un tercero intervenga solicitando a la vez la paternidad.
- Entrevistado N° 3. Sí, considero habría reducción a tanto proceso de alimentos
- Entrevistado N° 4. Sí, con el fin de salvaguardar los derechos del menor y evitar su vulneración sí, porque al realizarse por el conducto notarial el proceso sería más corto, que lo que tarda un juez de familia
- Entrevistado N° 5. Sí, es una forma de descongestionar al aparato judicial, claro que no haya impugnación correspondiente
- Entrevistado N° 6. Sí, por el tema de la celeridad procesal, y de esta manera evitar la carga procesal que tienen los juzgados, siendo esto algo innovador.
- Entrevistado N° 7. Sí, porque eso permitiría una mayor celeridad de los procesos y sobre todo sería menos maltrato al menor al estar expuesto su nombre en el poder judicial.
- Entrevistado N° 8. Sí, pues sería un proceso más corto para el beneficio del infante
- Entrevistado N° 9. Sí, siempre y cuando se puedan formular oposición.
- Entrevistado N° 10. Sí, toda vez que a través de ello se contribuiría a descongestionar el PJ, asimismo, los particulares ahorrarían tiempo y dinero y se promovería una cultura de paz.
- Entrevistado N° 11. Sí. Descarga la carga procesal a nivel judicial y, asimismo, el trámite notarial es más corto.
- Entrevistado N° 12. Si. Siempre y cuando está filiación sea con el consentimiento de padre

3.2. Discusión de resultados

Los hallazgos revelan una intersección compleja entre percepciones de seguridad jurídica, derechos individuales y eficacia legal en la filiación. La desconfianza en las presunciones destaca la necesidad de procesos fiables, respaldada por el apoyo al derecho de iniciar acciones legales. La unanimidad sobre el derecho a la identidad y la importancia de la opinión del niño reflejan un reconocimiento fundamental. La división sobre el análisis de ADN y la oposición a un plazo de prescripción indican desafíos en equilibrar seguridad jurídica y flexibilidad. La confianza en el ADN para disputas destaca su papel crucial. Las opiniones sobre acceso a la justicia subrayan la necesidad de reformas. La aceptación de competencia notarial sugiere reconocimiento de su eficacia. En conjunto, los resultados evidencian la complejidad y la necesidad de armonizar percepciones individuales con estructuras legales en filiación.

En el contexto nacional, diversos investigadores han abordado la complejidad de la filiación desde enfoques jurídicos específicos, se analizan en relación con los resultados de este estudio.

La propuesta de Mera Ramos y Ortega López (2019), centrada en las consecuencias jurídicas de las sentencias de impugnación de la paternidad en Ecuador, guarda similitudes con los logros de la presente pesquisa. La percepción de insuficiencia en las presunciones para determinar la filiación, así como el respaldo al derecho de iniciar acciones legales para el reconocimiento, son puntos convergentes. Ambas perspectivas convergen en la importancia de fortalecer los derechos de los infantes, especialmente el derecho a la identificación personal.

El enfoque nicaragüense de Ortiz Martínez y Otero Alcántara (2019) - Nicaragua sobre la legitimidad de los hijos matrimoniales y el proceso de reconocimiento de paternidad

encuentra resonancia en la presente investigación. La importancia de la normatividad en garantizar los derechos de la descendencia y prohibir la discriminación se alinea con la perspectiva internacional. La necesidad de equilibrio en los derechos parentales y la estructura de la filiación también se refleja en ambos contextos.

El análisis de Nanclares Valle (2018) sobre la reforma del proceso de admisión de la filiación de hijos nacidos fuera del matrimonio en España se relaciona con la consideración de la mayoría en la presente investigación. Ambas perspectivas resaltan la importancia de establecer un equilibrio en los derechos parentales y la estructura de la filiación, priorizando el bienestar del niño. La convergencia de estas ideas sugiere una preocupación común en la garantía de derechos equitativos para todos los hijos, independientemente de su origen.

El estudio de Rodríguez Morata (2021) sobre la implementación del principio de igualdad en las interacciones entre padres e hijos en España encuentra resonancia en la preocupación por la igualdad de derechos en la presente investigación. La atención a las discriminaciones hacia los hijos nacidos fuera del matrimonio y la necesidad de avanzar en la igualdad reflejan una convergencia en las reflexiones internacionales sobre este tema.

El análisis de Batuecas Caletrió (2022) sobre los cambios recientes en el reconocimiento y filiación de hijos mayores de edad en España se conecta con la presente pesquisa en cuanto a la transformación significativa en los procesos de reconocimiento extramatrimonial. Ambas perspectivas reflejan una adaptación normativa a las dinámicas cambiantes de las relaciones familiares, especialmente en contextos contemporáneos.

La comparación entre Chile, Colombia y España realizada por Álvarez y Rueda (2022) arroja luz sobre posibles cambios en la normativa vigente, lo cual se relaciona con la diversidad de opiniones expresadas en la presente investigación. La atención a la secuencia

de apellidos y la consideración del derecho al nombre y la relación de parentesco reflejan la importancia atribuida a la identidad y derechos patrimoniales en ambos contextos.

El trabajo de Baccin et al. (2022) en Brasil, centrado en la relación entre los derechos de filiación y la exclusión patrimonial del hijo extramatrimonial, destaca la relevancia de considerar las implicaciones patrimoniales en los procesos de reconocimiento. Esta perspectiva encuentra eco en la atención de la presente pesquisa a la igualdad de derechos patrimoniales para los hijos reconocidos extramatrimonialmente.

La exploración de Guzmán Ávalos (2022) sobre la paternidad responsable desde Derecho Civil en México se relaciona con la presente pesquisa en la revisión de aspectos constitucionales de la paternidad. La complejidad de la conexión legal frente a la conexión biológica y la necesidad de garantizar el bienestar prioritario del menor encuentran eco en ambas perspectivas.

A nivel nacional, Alfaro Valverde (2021) explora las implicaciones legales de las pruebas de ADN, centrando la atención en posibles errores y proponiendo soluciones para fortalecer su credibilidad. Zuta Vidal (2021, 2020) y Saavedra Silva (2019) contribuyen a esta discusión, destacando aspectos conectados con la equidad de derechos y la implementación de vías notariales no litigiosas. Rodríguez Iturri (2018) proporciona un marco general al resumir instituciones del derecho familiar no patrimonial, mientras que Alejandría y Muñoz (2022) ahondan en acciones desplazatorias y su impacto en filiaciones extramatrimoniales. Fernández (2020) analiza las reformas legales, Mejía Rosasco (2015) propone extender la competencia notarial, y Vera Méndez (2018) evalúa la idoneidad del reconocimiento notarial. Esta revisión busca establecer conexiones entre estos estudios y los resultados de la presente pesquisa sobre la filiación.

Conexiones con la Pesquisa Actual: La preocupación de Alfaro Valverde (2021) por la confiabilidad de las pruebas de ADN se entrelaza con la discusión sobre la necesidad de basar las disputas de filiación exclusivamente en estos análisis, como sugiere la mayoría en nuestra investigación. La consagración del principio de igualdad, destacado por Zuta Vidal (2021, 2020) y Saavedra Silva (2019), resuena con la perspectiva actual de garantizar iguales derechos patrimoniales a los hijos reconocidos extramatrimonialmente, según la mayoría de los participantes.

Perspectivas sobre la Vía Notarial: La propuesta de Saavedra Silva (2019) de incorporar competencias notariales en procesos no contenciosos se alinea con la discusión sobre la seguridad jurídica notarial en nuestra investigación. La sugerencia de Mejía Rosasco (2015) de extender la competencia notarial para reconocer la paternidad se vincula con la consideración mayoritaria en nuestra pesquisa a favor de otorgar competencia a notarios en casos no contenciosos de filiación extramatrimonial.

Adaptación Normativa y Evolución Legal: La pesquisa de Fernández (2020) sobre la evolución de la filiación en casos extramatrimoniales proporciona contexto histórico a la discusión actual sobre la prescripción de la filiación. La propuesta de Vera Méndez (2018) para normativas en procesos notariales sin disputas se conecta con la búsqueda de soluciones legislativas en nuestra pesquisa para casos de filiación extramatrimonial.

En resumen, tanto a nivel internacional como nacional, las investigaciones y los resultados de esta indagación reflejan una atención creciente hacia la equidad en cuestiones de filiación y paternidad. La convergencia en temas como la limitación de presunciones, el respaldo legal al reconocimiento y la prioridad dada al bienestar del niño subrayan la necesidad de enfoques armonizados globalmente. Aunque existen particularidades culturales y legislativas, los principios de igualdad y derechos individuales son universales. La red de

investigaciones nacionales revela una riqueza de perspectivas, enfatizando la importancia de soluciones integrales y adaptativas, donde la adaptación normativa, la función notarial y la búsqueda de igualdad de derechos son nodos centrales en la discusión sobre filiación a nivel nacional.

Los resultados empíricos de este estudio proporcionan una perspectiva actualizada de las percepciones en torno a la filiación y la paternidad, permitiendo una reflexión teórica contextualizada. Este análisis se enmarca en una evolución histórica y social que ha modelado el concepto jurídico de filiación, particularmente en relación con la legitimidad de los hijos. La complejidad de estas cuestiones se remonta a raíces históricas y sociales profundas, evidenciando tensiones entre normativas coloniales, imposiciones religiosas y formas preexistentes de organización familiar. Las leyes y normativas han experimentado cambios significativos, buscando equiparar derechos y proteger a los niños, como reflejan tanto la legislación española como la Convención sobre los Derechos del Niño. No obstante, persisten desafíos, como la oposición al examen de ADN, y la necesidad de conciliar la identidad estática con la dinámica en el ámbito judicial. Estos hallazgos ilustran la complejidad de armonizar la evolución normativa con las realidades sociales cambiantes, destacando la importancia de adaptaciones como la propuesta de ampliar competencias notariales para casos no contenciosos de filiación extramatrimonial. En resumen, el estudio revela una intersección compleja entre la percepción contemporánea y la evolución histórica de la filiación y la paternidad, subrayando la necesidad de un enfoque integral y adaptable.

3.3. Aporte práctico

La suscrita, María Esther Pintado Huayama, maestrante en Derecho Notarial Registral de la Universidad Señor de Sipán en Chiclayo, de conformidad con las disposiciones del Artículo 107 de la Constitución Política y 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Propuesta de enmienda a la Ley 26662 para ampliar las atribuciones de los notarios en casos de determinación de la paternidad extramatrimonial mediante pruebas de ADN, con la finalidad de reducir la carga procesal en el sistema judicial.

Antecedentes

En los últimos años, se han presentado diversas propuestas legislativas que aún no han sido aprobadas. Una de estas propuestas, formulada por el colega Julio Ernesto Vera Méndez, destaca por su enfoque innovador que prioriza la voluntad de ambas partes para requerir el reconocimiento de la paternidad extramatrimonial ante un Notario Público. En el año 2015, también se presentó un proyecto de ley ante el Congreso por la congresista Cecilia Chacón de Vettori, abordando la declaración de la paternidad extramatrimonial de hijos nacidos de mujeres casadas. Ambas propuestas comparten similitudes, ya que buscan proporcionar a las partes interesadas la opción de recurrir a un notario en lugar de al sistema judicial para llevar a cabo este procedimiento. El propósito subyacente en este proyecto es agilizar el proceso y, de alguna manera, aliviar la carga de trabajo del poder judicial.

Es ampliamente reconocido que los notarios intervienen en asuntos de naturaleza familiar a través de procedimientos no contenciosos. Esto se debe a que están altamente

cualificados y cuentan con la legitimidad para dar fe de los actos y contratos que se llevan a cabo ante ellos. Su papel es eminente para garantizar la seguridad jurídica y la certeza de los actos en cuestión.

Hay que tener en cuenta que los notarios permiten la descarga laboral de los juzgados especialmente en el tema de índole familiar, puesto que a nivel notarial no hay carga y los tramites se realizan de forma objetiva, es el notario quien evalúa los documentos presentados, siendo este el profesional del derecho debidamente capacitado e independiente en su labor notarial, saben reconocer las situaciones jurídicas que protegen a la familia, y estas cuenten con la velocidad, la seguridad y la certeza jurídica.

Exposición de Motivos

El propósito de este Proyecto de Ley es otorgar a los Notarios la competencia para establecer la filiación mediante pruebas de ADN. La filiación se basa en un hecho biológico, que implica que una persona ha sido concebida por otra, y posteriormente es regulada por la legislación. Por tanto, si el nacimiento ocurre dentro del matrimonio, se llama filiación matrimonial, mientras que si se produce fuera de una unión matrimonial, ya sea en uniones de hecho o por personas solteras, se denomina filiación extramatrimonial.

En relación con la filiación extramatrimonial, ha sido una situación común durante largo tiempo que los presuntos padres no reconozcan voluntariamente la paternidad. Como resultado, según el Código Civil de 1984 en su art. 402, se presentaban demandas para obtener una declaración judicial de filiación extramatrimonial. Desde la promulgación de este código hasta 1999, los demandantes tenían que proporcionar pruebas, como un escrito irrefutable del padre que admitiera la paternidad, o demostrar que el presunto padre había vivido en concubinato, además de casos relacionados con violación, entre otros.

Es relevante señalar que la Ley 27048, sancionada el 6 de enero de 1999, introdujo una modificación importante al posibilitar la confirmación del vínculo entre el supuesto padre y el hijo a través de pruebas de ADN u otros análisis genéticos.

En efecto, antes de la promulgación de la Ley N° 28457 en el año 2005, los procedimientos de determinación de la filiación extramatrimonial se llevaban a cabo a través de un proceso de conocimiento en la vía judicial. Estos procesos solían extenderse durante muchos años y, en ocasiones, las partes simplemente abandonaban el proceso debido a su prolongada duración. Sin embargo, la Ley N° 28457 introdujo cambios significativos al regular el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial. Este proceso se realizaba de manera monitoria, lo que significa que se desarrollaba de manera especial y con mayor celeridad. Cuando se presentaba una demanda contra el presunto padre, este tenía un plazo de 10 días para contradecirla. Si no se cumplía dentro de dicho lapso, el juez decretaba la filiación por vía judicial y ordenaba la inclusión del supuesto padre en el registro de nacimiento del hijo. Lo mismo ocurría cuando el análisis de ADN arrojaba un resultado positivo.

Después de estas modificaciones, la mencionada ley ha sufrido varias enmiendas. Por ejemplo, se permite que, como parte de la demanda, se soliciten alimentos si el análisis de ADN resulta positivo. Además, la toma de muestras se lleva a cabo en una audiencia, en la cual el demandado asume los costos correspondientes. Esto muestra cómo la legislación en relación a la determinación de la paternidad fuera del matrimonio ha evolucionado para garantizar una mayor eficiencia en estos procesos.

Uno de los fundamentos para la determinación de la paternidad a través de los exámenes genéticos de ADN es el derecho fundamental a la identidad, establecido en nuestra Constitución y respaldado como un derecho humano en Tratados y Convenciones Internacionales.

En el presente, las partes han requerido a los tribunales que la recolección de muestras se efectúe en presencia de un notario, con el propósito de conferir mayor autenticidad al proceso. Además, conforme a lo dispuesto en la Ley 26662, los notarios cuentan con competencia en asuntos de índole familiar, tales como sucesiones intestadas, validación de testamentos cerrados, adopciones de adultos, separaciones por mutuo acuerdo, divorcios posteriores, reconocimiento de uniones de hecho a través de un procedimiento no contencioso, entre otros.

Dada la pericia de los notarios en asuntos familiares y la urgencia de simplificar estos trámites, no existiría objeción para ampliar su competencia en la determinación de la filiación de paternidad extramatrimonial mediante un proceso sin controversias. Esto implicaría que tanto la madre como el supuesto padre, de forma voluntaria, soliciten la realización del análisis de ADN ante el notario. Posteriormente, en función del resultado afirmativo, el notario estaría facultado para ordenar la emisión de una nueva partida de nacimiento.

- I. **Impacto De La Nueva Ley En La Legislación Nacional** Este proyecto no contradice la Constitución Política del Perú ni está en conflicto con las normas vigentes del Código Civil. Está en consonancia con la Ley N° 26662, que regula la competencia notarial en asuntos no contenciosos.
- II. **Evaluación De Costos Y Beneficios** La propuesta actual no implica ningún gasto para las finanzas públicas ni se traduce en una medida que genere gastos adicionales. Por el contrario, su objetivo principal es proteger el derecho fundamental a la identidad de los menores que no han sido reconocidos y que son el producto de relaciones extramatrimoniales. Por lo tanto, busca garantizar en todo momento el interés primordial del menor.

Parte Resolutiva

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El propósito de esta ley es realizar modificaciones en ciertos artículos del código civil y extender las atribuciones de los notarios en relación a un procedimiento no contencioso, a través del cual se pueda establecer la filiación de paternidad extramatrimonial mediante la utilización de pruebas de ADN y/o otras pruebas genéticas o científicas que ofrezcan un nivel de certeza igual o superior.

Artículo 2.- Modificación del Art. 1° la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos

La presente ley introduce modificaciones al artículo 1 de la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Asuntos No Contenciosos. -

Los interesados pueden recurrir indistintamente ante el Poder Judicial o ante el Notario para tramitar según corresponda los siguientes asuntos:

1. Rectificación de partidas
2. Adopción de personas capaces
3. Patrimonio familiar
4. Inventarios
5. Comprobación de testamentos
6. Sucesión intestada
7. Separación convencional y divorcio ulterior conforme a la ley de la materia

8. Reconocimiento de unión de hecho
9. Convocatoria a junta obligatoria anual
10. Convocatoria a junta general
11. Curatela para personas adultas mayores que tengan la calidad de pensionistas o beneficiarios de la ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo
12. Celebración del matrimonio civil
13. Declaración de filiación de paternidad extramatrimonial”

Artículo 3.- De la solicitud. La madre de un menor y el presunto padre tienen el derecho de presentar una solicitud por escrito al notario para iniciar El procedimiento para establecer la filiación de paternidad extramatrimonial. Esta solicitud debe incluir información detallada, como los nombres, números de documentos de identidad, domicilios, firmas y huellas dactilares de ambos solicitantes.

Para la solicitud se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Nombres y firmas de ambos solicitantes.
- b) DNI de la Madre
- c) DNI del presunto padre
- d) Partida de nacimiento del menor donde conste que no ha sido reconocido
- e) Derecho de pago de la solicitud

Artículo 4.- Del Procedimiento

Una vez que se haya recibido la solicitud, el Notario procederá a verificar si se cumplen los requisitos mencionados en el artículo 3. Luego, en un plazo de al menos 15 días, citará a la madre, al presunto padre y al menor para llevar a cabo la toma de muestras destinadas al

examen de ADN. Esta prueba será realizada por un laboratorio privado acreditado, y el costo de la prueba será sufragado por los solicitantes directamente al laboratorio el día y hora de la toma de muestras. Una vez finalizada la prueba, el laboratorio privado encargado de la toma de muestras enviará el resultado al Notario en un período no menor de 10 días. Tras recibir el resultado, el Notario convocará a los solicitantes para la lectura del mismo, la cual quedará registrada en un acta.

En caso de que el resultado de la prueba sea afirmativo, el Notario procederá a redactar el acta de escritura pública que contendrá la declaración de la paternidad extramatrimonial. Luego de completarse este proceso, el Notario deberá comunicarse con la autoridad competente para que se emita una nueva acta de nacimiento. En cambio, si el resultado de la prueba es negativo, el Notario rechazará la solicitud y archivará el expediente correspondiente.

Artículo 5: Consecuencias de la Declaración. La declaración notarial de filiación de paternidad extramatrimonial produce idénticos efectos legales que una declaración emitida por un tribunal judicial.

Artículo 6.- Vigencia de la Ley La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA DISPOSICIÓN: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en colaboración con el Colegio de Notarios del Perú, queda encargado de elaborar el Reglamento de esta Ley.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- En cuanto a la relación existente entre la declaración de paternidad extramatrimonial, el derecho a la identidad y los aspectos biológicos relacionados, se evidencia una correlación que demuestra la conexión entre el derecho a la filiación extramatrimonial. Esto se debe a que abarca no solo un vínculo de naturaleza biológica, sino también aspectos de índole social.
- Los procesos judiciales de filiación enfrentan desafíos complejos, principalmente debido a la complejidad y la abrumadora carga de trabajo que afecta a los juzgados civiles.
- Se ha formulado una propuesta legislativa para autorizar a los Notarios Públicos a emitir declaraciones de filiación de paternidad extramatrimonial mediante pruebas de ADN en procedimientos no contenciosos. Este enfoque promete simplificar y acelerar el proceso, aliviar la carga del sistema judicial y garantizar el derecho a la identidad de los menores. Esta propuesta se sustenta en antecedentes nacionales y estándares internacionales, así como en la jurisprudencia y la normativa nacional existente que respaldan la ampliación de las atribuciones notariales para abordar casos de filiación extramatrimonial.

4.2. Recomendaciones

- A la Universidad Señor de Sipán haga suya la siguiente propuesta de la norma con rango de ley que faculte a los notarios públicos para declarar la filiación de paternidad de hijos nacidos fuera del ámbito matrimonial, para ser derivada al Congreso de la Republica.
- Difundir e incentivar la comprensión y comunicación de las normas internacionales que benefician al niño, en particular los que tiene que ver con el interés primordial del menor respecto a su identidad, la pertenencia a la familia.
- El estado debería poner un poco más de énfasis en aquellas personas que desean realizar las pruebas de ADN.

REFERENCIAS

- Alejandría, G., & Muñoz, F. (2022). Las Acciones desplazatorias de estado en la filiación extramatrimonial. *Ciencia y Desarrollo*, 25(1), Article 1. <https://doi.org/10.21503/cyd.v25i1.2355>
- Alfaro Valverde, L. (2021). Repensando la prueba de ADN en el proceso de filiación. Una prueba pericial no exenta de error. *Derecho & Sociedad*, 57, 1-24. <https://doi.org/10.18800/dys.202102.005>
- Álvarez, R., & Rueda, N. (2022). Derecho a la identidad, filiación y apellidos. Perspectiva desde los derechos de la infancia y de la mujer en los sistemas jurídicos chileno y colombiano. *Ius et Praxis*, 28(2), 124-144. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122022000200124>
- Álvarez Undurraga, G. (2017). *Curso de investigación jurídica (3a.)*. Legal Publishing Chile.
- Álvarez Villacorta, L. G. (2022, mayo 28). ¿Es importante la incorporación del consentimiento del hijo en los procesos de filiación extramatrimonial para la protección al derecho al nombre? *IUS 360*. <https://ius360.com/es-importante-la-incorporacion-del-consentimiento-del-hijo-en-los-procesos-de-filiacion-extramatrimonial-para-la-proteccion-al-derecho-al-nombre-luis-giancarlo-alvarez-villacorta/>
- American Psychological Association. (2022). *APA Manual 7th Edition Simplified for Easy Citation: Concise APA Style Guide for Students*. Appearance Publishers.
- Arias Montoya, O. (2021). La función notarial en las sentencias del Tribunal Constitucional. *Ius et Praxis*, 052, 175-186. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.4948>
- Bácares Jara, C. (2012). *Una Aproximación Hermenéutica a la Convención sobre los Derechos del Niño*.

- Baccin, E. A., Oliveira, J. S. D., & Monteschio, H. (2022). A (in)transgressibilidade dos direitos de personalidade do filho extramatrimonial por meio da holding familiar. *Administração de Empresas em Revista*, 2(28), Article 28.
- Barletta, M. C. (2017). *Derecho de la niñez y adolescencia*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Batuecas Caletrío, A. (2022). *Novelties introduced by Law 8/2021 in the legal capacity required for the recognition of filiation and the recognition of a son of legal age*. 225049. <https://doi.org/10.30462/RDP-2022-04-02-870>
- Benedito Morant, V. (2017). La atribución y determinación de la filiación, confluencias y divergencias de los ordenamientos civil y canónico [Ph.D. Thesis, Universitat de Barcelona]. En *TDX (Tesis Doctorals en Xarxa)*. <http://www.tdx.cat/handle/10803/401436>
- Butler, J. M. (2005). *Forensic DNA Typing: Biology, Technology, and Genetics of STR Markers*. Elsevier.
- Cappelletti, M., & Garth, B. G. (1996). *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los Derechos*. Fondo de Cultura Económica. <http://www.marcialpons.es/libros/el-acceso-a-la-justicia/9789681649067/>
- Carbonnier, J. (2023). *Sociología jurídica*. Canopus Editorial Digital Sa.
- Chacón de Vettori, C. (2015, noviembre 6). *Proyecto de Ley "Ley que permite la declaración notarial de paternidad extramatrimonial del hijo de mujer casada"* 4962/2015-CR. http://www.proyectosdeley.pe/congresista/chacon_de_vettori/
- CIDH. (2012). Resolución No. 23/81. Caso 2141. Estados Unidos de América. 6 de marzo de 1981. En *Tojo, L. (compiladora) Sumarios de Jurisprudencia: Salud y Derechos*

- Reproductivos*. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, CEJIL.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5210/5.pdf>
- Cillero Bruñol, M. (2001). El Interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En *Derechos de la niñez y al adolescencia: Antología* (pp. 31-45). UNICEF. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/42487>
- Comisión de Justicia y Derechos Humanos. (2004, noviembre 23). *Dictamen emitido por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recaído en los proyectos de ley 60/2001, 159/2001, 3618/2002, 4866-2002, 5099-2002, 5781/2002, 7471/2002, 8408/2003, 8837/2003, 9844/2003, 10312/2003, 10455/2003, 10919/2003, 10772/2003 y 11536/2004; que propone regular el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial*. <https://vlex.com.pe/vid/-405588854>
- Congreso de la República. (1996, de setiembre de). *Ley N.º 26662- 1996 Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos*. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1792692-26662-1996>
- Congreso de la República. (2017, agosto 3). *Ley N° 30628 Ley Que Modifica El Proceso De Filiación Judicial De Paternidad Extramatrimonial y Comentarios de Rosalía Mejía Rosasco – Notaria Rosalía Mejía*. Normas Legales, El Peruano.
- Cortés González, J. (with Álvarez Cisneros, S. del C.). (2017). *Manual de redacción de tesis jurídicas* ([1a. ed.]). Amate ditorial.
- Díaz-Colchado, J. (2021). *Derechos de justicia: Debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva*. Palestra Editores.
- Díez-Picazo, L. (1962). La filiación en el Derecho civil de Cataluña. *Anuario de derecho civil*, 15(1), 81-96.

- Doek, J. E. (1977). Das Erbrecht des nichtehelichen Kindes in beiden Teilen Deutschlands. *Rechtswissenschaftliche Veröffentlichung, Band 2. Review of Socialist Law*, 3(1), 360-362. <https://doi.org/10.1163/157303577X00309>
- Duguit, L. (2021). *Teoría general del acto jurídico*. Ediciones Olejnik.
- Fernández Yábar, R. I. (2020). El proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y su evolución. *Ius Vocatio*, 3(3), 37-48. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.428>
- Fernández-Largo, A. O. (1992). *Hermenéutica jurídica: En torno a la hermenéutica de Hans-Georg Gadamer*. Universidad de Valladolid.
- Fottrell, D. (2021). *Revisiting Children's Rights: 10 Years of the UN Convention on the Rights of the Child*. BRILL.
- Fuentes, M. A. (2018). *Curso De Enciclopedia Del Derecho: Derecho Internacional. Derecho Diplomático. Derecho Internacional Privado. Historia Del Derecho Romano. Institucion*. Creative Media Partners, LLC.
- Gacto Fernández, E. (1968). *La filiación natural en el Derecho Histórico Español*. <https://idus.us.es/handle/11441/46824>
- Gacto Fernández, E. (1971). La filiación ilegítima en la historia del Derecho español. *Anuario de historia del derecho español*, 41, 899-944.
- Gallardo, L. B. P. (2023). *Estudios varios de Derecho notarial*. RUTH.
- Gobierno del Perú. (2017, agosto 2). *Ley N° 28457, que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial*. Diario El Peruano. <https://vlex.com.pe/vid/ley-n-28457-regula-816945845>

- González Esparza, V. M. (2020). Por una historia social y comparada del mestizaje. En *Familia, Mestizaje y Genealogía* (pp. 91-110). Universidad Autónoma de Aguascalientes, Departamento Editorial.
- Guzmán Ávalos, A. (2020). Paternidad responsable: Mandato constitucional. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, 17, 125-143.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2002). *Investigación del comportamiento*. McGraw-Hill.
- López Azcona, M. A. (2021). La determinación de la filiación en Derecho francés: ¿Un sistema más flexible que el español? *Revista general de legislación y jurisprudencia*, 1, 21-68.
- Luque, M. del R. C. (2012). *La convención sobre los derechos del niño: Instrumento de progresividad en el derecho internacional de los derechos humanos*. Librería-Editorial Dykinson.
- Manresa y Navarro, J. M. (1914). *Comentarios al Código Civil español: Vol. I (4a.)*. Imp. de la Revista de Legislación.
- Martínez, J. M. C., & Castrillo, E. de U. (2022). *La responsabilidad de los Notarios: Cuestiones penales y civiles*. Aranzadi / Civitas.
- Matraya y Ricci, F. J. J. (1819). *El Moralista filaethico americano, ó el Confesor imparcial, instruido en las obligaciones de su ministerio, según los preceptos de la mas solida theologia moral, conforme á las limitaciones indispensables en la América española ... Por ... Fr. Juan Joseph Matraya y Ricci ... Tomo I*. B. Ruiz.

- Mejía Rosasco, R. (2015). *Declaración notarial de paternidad a través de proceso no contencioso de competencia notarial*.
<http://notariarosaliamejia.com/portal/categoria/articulos/>
- Mera Ramos, I. D., & Ortega López, B. L. (2019). Vulneración al derecho de identidad por decisión judicial, cuando se impugna la paternidad de una persona que ha sido reconocida voluntariamente. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales (RCCS)*, 7 (Julio), 95.
- Monge Talavera, L. (2003). Declaración judicial de paternidad extramatrimonial. Artículo 402°. Comentario. En *El Código Civil comentado tomo III Derecho de Familia, Segunda Parte* (pp. 11-29). Lima: Gaceta Jurídica.
- Moreno, J. L., & Dmitruk, L. P. (2016). Nacimientos legítimos e ilegítimos a través de los libros de bautismos. El Socorro, Buenos Aires: 1830, 1835 y 1850, 1855. *Población de Buenos Aires*, 13(24), 7-25.
- Moreno-Chinchilla Jiménez, L. (2014). *La filiación matrimonial antes y después de 1981*.
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/896>
- Mörner, M. (1974). *Estado, razas y cambio social en la Hispanoamérica colonial*. Secretaría de Educación Pública.
- Nanclares Valle, J. (2018). *La reforma de la determinación de la filiación extramatrimonial en el Derecho civil navarro*. 394-498. <https://doi.org/10.30462/RDP-2018-05-01-665>
- Ortiz Martínez, A. K., & Otero Alcántara, L. del C. (2019). *Análisis del proceso de reconocimiento, investigación e impugnación de paternidad, contemplado en la ley 870, Código de Familia de la República de Nicaragua, regulado en el título IV y V, capítulo II. En el Juzgado Cuarto de Distrito de Familia de Managua, en el I*

- cuatrimestre del año 2019 [Other, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua]. <https://repositorio.unan.edu.ni/10901/>
- Pinella Vega, V. (2014). *El interés superior del niño/niña vs. Principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial*. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2795416>
- Pistola, M. C. (2021). Reflexiones acerca del derecho de familia contemporaneo. *Revista Jurídica (FURB)*, v. 24(nº. 56). <https://bu.furb.br/ojs/index.php/juridica/article/view/10368>
- Poder Judicial del Perú. (2022). *Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia. Lima, 3 y 4 de noviembre de 2022*. Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial (CIJ).
- Primorac, D., & Schanfield, M. (2014). Forensic DNA Applications: An Interdisciplinary Perspective – a new book in forensic science. *Croatian Medical Journal*, 55(4), 434-436. <https://doi.org/10.3325/cmj.2014.55.434>
- Ramos, C. (2011). *Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Grijley.
- Rodríguez Iturri, R. (2018). *Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano*. Fondo Editorial de la Pontificia universidad Católica del Perú.
- Rodríguez Jiménez, P. (2008). Sangre y mestizaje en la América Hispánica. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 35, Article 35.
- Rodríguez Morata, F. A. (2021). El principio de no discriminación en las relaciones de filiación. *Derecho Privado y Constitución*, 38, 157-194. <https://doi.org/10.18042/cepc/dpc.38.05>
- Saavedra Silva, H. E. (2019). La declaración notarial de la paternidad extramatrimonial de menor de edad. *Universidad Privada Antenor Orrego*. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/5158>

- Samaja, J. (Ed.). (1993). *El derecho a la identidad: Los avances científicos, la regulación jurídica y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley 23.849* (1. ed). EUDEBA.
- Sanz Caballero, S., Molina Navarro, M. del M., CEU-Universidad Cardenal Herrera, Spain, & Centro de Estudios de Derecho internacional y de relaciones internacionales (Eds.). (2017). *El interés superior del niño en la jurisprudencia internacional, comparada y española* (Primera edición). Thomson Reuters Aranzadi.
- Saravia Quispe, J. Y. (2018). La consolidación del estado de familia, la identidad estática y dinámica del niño y su integración a su familia biológica como derechos del hijo en el proceso de impugnación de paternidad. *Persona y Familia*, 1(7), Article 7. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2018.n7.1257>
- Sokolich Alva, M. I. (2012). Reflexiones sobre el tratamiento de la filiación en el Perú. *Persona y Familia*, 1(1), Article 1. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2012.n1.421>
- Tamara Sáenz, L. V. (2022). La actuación notarial en casos de herederos preteridos no intencional, en la Sucesión Intestada, 2021. *Universidad Privada Sergio Bernales*. <http://repositorio.upsb.edu.pe/handle/UPSB/304>
- Tarazona, F. (2021). Los asuntos no contenciosos de competencia notarial. *Lumen*, 17(2), Article 2. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2475>
- UNICEF. (2016). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Fundación Unicef - Comité Español.
- United Nations. (1989, noviembre 20). *Convention on the Rights of the Child. General Assembly resolution 44/25*. OHCHR. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

- Varsi Rospigliosi, E. (2003). Hijos extramatrimoniales. Artículo 386. Comentario. En *El Código Civil comentado tomo II Derecho de Familia, Primera Parte* (pp. 694-699). Lima: Gaceta Jurídica.
- Varsi Rospigliosi, E. (2005, marzo 28). *El nuevo proceso de filiación. En el nombre del padre*. Jus.com.br. <https://jus.com.br/artigos/6514/el-nuevo-proceso-de-filiacion-en-el-nombre-del-padre>
- Varsi Rospigliosi, E. (2014). *Tratado de Derecho de las Personas* (1a. ed.). Gaceta Jurídica S.A.
- Varsi Rospigliosi, E. (2021). *Tratado de derecho de las personas*. Instituto Pacífico.
- Vera Méndez, J. E. (2018). Propuesta legislativa sobre la declaración de filiación de paternidad extramatrimonial para ampliar la competencia de los notarios. *Repositorio Institucional - USS*. <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4681>
- Voss, H. (1974). *Das Erbrecht des nichtehelichen Kindes in beiden Teilen Deutschlands: Eine vergleichende Gegenüberstellung*. Nomos-Verlagsgesellschaft [in Komm.].
- Zannoni, E. A. (2007). *Ineficacia y nulidad de los actos jurídicos*. Editorial Astrea.
- Zea Amórtegui, D. M., & Becerra Becerra, C. A. (2006). *El acceso a la justicia, entre el derecho formal y el derecho alternativo*. ILSA- Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29495.pdf>
- Zuta Vidal, E. I. (2017). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *IUS ET VERITAS*, 56, 186-198. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.011>

ANEXOS

Anexo 1: Categorización

Título: Propuesta de autorizar a los Notarios Públicos para declarar la filiación de paternidad de hijos nacidos en contexto extramatrimonial.

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías	Códigos
Variable independiente No aplica	El reconocimiento de un hijo nacido en una relación en relación extramatrimonial es el acto jurídico unilateral, voluntario que expresa una declaración formal de paternidad o maternidad realizada por el padre y la madre respectivamente, que recae sobre una persona determinada: el hijo concebido y nacido fuera de matrimonio. Es un acto unilateral, declarativo, solemne e irrevocable y no admite modalidad. Puede hacerse el reconocimiento por el padre y la madre de manera conjunta o indistintamente (Comisión de Justicia y Derechos Humanos, 2004)	Propuesta Normativa. Convención de los Derechos del Niño. Código de los infantes y Adolescentes. Ley 26662 ley de competencia notarial no contenciosos.	Filiación extramatrimonial Propuesta de incorporación de la Filiación de hijo extra matrimonial a la Vía Notarial	Derecho a la identidad Igualdad de derechos Efectividad de la examen de ADN. Acceso a la justicia, Seguridad jurídica de la función notarial.	Normatividad Peruana sobre filiación. Protección y tutela. Marco normativo Procedimiento. Plazos

Anexo 2: Matriz de consistencia

Título: Propuesta de autorizar a los Notarios Públicos para declarar la filiación de paternidad de hijos nacidos en contexto extramatrimonial.

Formulación del Problema	Objetivos / Hipótesis	Técnicas e Instrumentos
<p>¿ De qué manera el autorizar a los Notarios Públicos para declarar la filiación de paternidad de hijos nacidos fuera del ámbito matrimonial contribuirá a resolver el problema de la filiación de paternidad de hijos nacidos fuera del matrimonio?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Formular una propuesta de autorizar a los Notarios Públicos a declarar el reconocimiento de hijo nacido en una relación en relación extramatrimonial a través de la filiación mediante un Procedimiento No Contencioso, en los casos que exista prueba del ADN.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar la relación que existe entre la declaración de paternidad en relación extramatrimonial y el derecho a la identidad y a la verdad biológica de la persona. • Determinar la problemática actual del proceso judicial de filiación de hijos nacidos fuera del matrimonio. • formular una propuesta a la Ley 26662 de autorizar a los Notarios Públicos a declarar la filiación de infantes provenientes de relaciones extramatrimoniales, siempre que exista prueba del ADN. 	<p>Técnicas:</p> <p>Entrevistas</p> <hr/> <p>Instrumentos:</p> <p>Gúia de Entrevistas</p>

Tipo / Diseño de la Investigación	Escenario de estudio	Participantes	Categorías	Subcategorías
<p>Tipo descriptivo - explicativo y de enfoque: Cualitativo No experimental.</p>	<p>Abogados que conocen temas de filiación de la ciudad de Sullana</p>	<p>Entrevistas: 28 Abogados de la ciudad de Sullana</p>	<p>1. Filiación extramatrimonial</p> <p>2. Propuesta de incorporación de la Filiación de hijo extra matrimonial a la Vía Notarial</p>	<p>* Derecho a la identidad</p> <p>* Igualdad de derechos</p> <p>* Efectividad de la examen de ADN</p> <p>* Acceso a la justicia</p> <p>* Seguridad jurídica de la función notarial</p>

Anexo 3: Guía de Entrevista

Entrevista sobre Registro Notarial de Filiación Extramatrimonial

Este es una Guía de Entrevista virtual dirigida a profesionales del Derecho, para el desarrollo de un trabajo de investigación titulado "Propuesta de facultar a los notarios públicos para declarar la filiación de paternidad de hijos nacidos fuera del ámbito matrimonial", que se desarrolla por la suscrita, María Esther Pintado Huapaya, en la Maestría de Derecho Registral y Notarial de la Escuela de Posgrado de la Universidad "Señor de Sipán".

Los resultados se tratarán confidencialmente, respetando el anonimato de los entrevistados.

Agradeceré a Usted responder en forma detallada y fundamentada las preguntas que van a continuación. Sus respuestas serán muy útiles en mi investigación.

Abogada María Esther Pintado Huapaya

***Obligatorio**

[Salta a la pregunta 1](#) [Salta a la pregunta 1](#)

SECCIÓN I. DATOS GENERALES

En esta sección agradeceré llenar las respuestas correspondientes.

1. 1. Profesión. Detalle estudios de posgrado o especialización (si los tuviera) *

2. 2. Ocupación *

Marca solo un óvalo.

- Notario público
- Abogado trabaja en notaría
- Abogado independiente
- Juez Civil
- Juez de Paz
- Abogado trabaja en Poder Judicial
- Otro: _____

3. 3. Cargo que ocupa *

4. 4. Años de experiencia profesional *

5. 5. Sexo *

Marca solo un óvalo.

- Mujer
- Hombre

6. 6. Estado civil *

Marca solo un óvalo.

- casado
- soltero
- viudo
- divorciado

7. 7. Edad *

Salta a la pregunta 8

**SECCIÓN
II.
ASPECTOS
LEGALES**

Por favor sírvase leer cuidadosamente cada una de las preguntas que van a continuación, luego responda en la forma más detallada y fundamentada posible según su parecer.

Cada pregunta debe ser respondida con "Sí" o "No", y en seguida en el mismo párrafo por favor explique y fundamente su respuesta. Su aporte es muy valioso.

8. 8. **¿Considera usted, que mediante el reconocimiento voluntario existe la posibilidad, para que una persona puede asumir la paternidad de un hijo que biológicamente es de otro?** *

9. 9. **¿Según usted, las presunciones establecidas en nuestra legislación, en cuestiones de filiación, permiten determinar la verdadera filiación en todos los casos?** *

10. **¿ Cree usted, que la filiación en relación extramatrimonial permite el derecho a la identidad del niño? ***

11. **¿Considera Usted que las normas vigentes en la actualidad de filiación en relación extramatrimonial permiten que el niño goce del derecho de tener una familia? ***

12. **¿Cree usted, que, quien afirma ser el padre biológico, deba tener derecho a iniciar una acción legal, para que se lo reconozca como padre? ***

13. **¿Considera usted, que debe existir un plazo de prescripción para impugnar la filiación ***

14. **14. ¿ Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extra matrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales?** *

15. **15 ¿Considera usted, que debe tenerse en cuenta la oposición a la prueba del ADN, por parte del solicitante, como presunción de paternidad?** *

16. **16 ¿Estaría de acuerdo que los Notarios sean facultados expresamente por norma legal para tramitar en proceso no contencioso la filiación de infantes provenientes de relaciones extramatrimoniales?** *

17. **17 ¿Cree usted que existen ventajas para brindarle competencia a los Notarios mediante un proceso no contencioso para la determinación de la filiación a través del ADN?** *

18. **18. ¿Estaría usted de acuerdo con una propuesta legislativa que los notarios se les faculte a ver la filiación en relación extramatrimonial en asuntos no contenciosos?** *

19. **19 ¿Considera usted que la prueba del examen de ADN, tiene una certeza incuestionable?** *

20. **20. ¿Cree usted, que la solución a los conflictos por paternidad, se deba considerar el examen genético del ADN, como única prueba fehaciente de filiación?** *

21. **21. ¿Cree usted que en los procesos de filiación debe considerarse la opinión del niño?** *

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Anexo 4: Aprobación del proyecto



ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE TESIS

El docente, **Dr. Oscar Esteban Gálvez Moncada**, del curso de **Seminario de Tesis I**,

APRUEBA:

El Proyecto de Tesis: **PROPUESTA DE FACULTAR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS PARA DECLARAR LA FILIACIÓN DE PATERNIDAD DE HIJOS NACIDOS FUERA DEL ÁMBITO MATRIMONIAL.**

Presentado por: **Bach. María Esther Pintado Huayama**, de la Maestría en Derecho Notarial y Registral.

Chiclayo, 07 de julio del 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gálvez'.

Dr. Oscar Esteban Gálvez Moncada

Docente de Curso

Anexo 5: Validaciones del instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE INSTRUMENTO

1. NOMBRE DEL VALIDADOR		OSCAR RICARDO ANDRADE SUQUILANDA
	PROFESIÓN	ABOGADO
	GRADO ACADÉMICO (máximo)	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	07 AÑOS
	CARGO	ABOGADO INDEPENDIENTE
PROPUESTA DE AUTORIZAR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS PARA DECLARAR LA FILIACIÓN DE PATERNIDAD DE HIJOS NACIDOS FUERA DEL ÁMBITO MATRIMONIAL		
3. DATOS DEL TESISISTA		
	NOMBRES Y APELLIDOS	María Esther Pintado Huayama

.1	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría En Derecho Notarial Y Registral
.2		
Entrevistado N° 11. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Guía de entrevista
Entrevistado N° 12. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		Analizar si la Propuesta de Autorizar a los Notarios Públicos ayudara en la celeridad de Declarar la Filiación de Paternidad.
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (X) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias</p>		

DIMENSIÓN / ÍTEMS		Per tinencia ¹		Rel evancia ²		Cl aridad ³		Suger encias
°	DIMENSIÓN SEGURIDAD JURÍDICA ANTE LA FILIACIÓN	í	o	í	o	í	o	
	¿Considera que las suposiciones establecidas en nuestra legislación son adecuadas para identificar la auténtica relación de filiación en todas las circunstancias?							
	¿Opina que alguien que afirma ser el padre biológico debería tener derecho a iniciar una acción legal para que se lo reconozca como padre?							

	¿Opina que resulta pertinente fijar un límite de tiempo para impugnar la relación de filiación?							
o	DIMENSIÓN DERECHO A LA IDENTIDAD	í	o	í	o	í	o	
	¿Considera que la determinación de la filiación en situaciones extramatrimoniales asegura el derecho a la identidad del menor?							
	¿Considera importante que la opinión del niño sea tomada en cuenta en los procesos de filiación?							

	DIMENSIÓN IGUALDAD DE DERECHOS	í	o	í	o	í	o	
	Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extra matrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales?							
	¿Opina que la <i>resistencia al análisis de ADN</i> por parte del solicitante debe considerarse como una presunción de paternidad?							
	DIMENSIÓN EFECTIVIDAD DE LA PRUEBA DE ADN	í	o	í	o	í	o	
	¿Considera que la prueba de ADN es absolutamente confiable como evidencia de paternidad?							
	¿Considera que la solución a las disputas de filiación debe basarse exclusivamente en pruebas de ADN?							
	DIMENSIÓN ACCESO A LA JUSTICIA	í	o	í	o	í	o	
0	¿Cree usted que las regulaciones actuales sobre la filiación extramatrimonial permiten que los niños disfruten del derecho a tener una familia?							
1	¿Cree que mediante el reconocimiento voluntario, un individuo puede aceptar la responsabilidad de ser el padre de un hijo cuya filiación biológica pertenece a otra persona?							

°	SEGURIDAD JURÍDICA DE LA FUNCIÓN NOTARIAL							
2	¿Cuáles cree usted que existen ventajas para brindarle competencia a los Notarios mediante un proceso no contencioso para la determinación de la filiación a través del ADN							
3	¿Respaldaría la idea de una propuesta legislativa que habilite a los notarios para lidiar con casos de filiación extramatrimonial de manera no contenciosa??							
4	¿Apoyaría la idea de otorgar a los notarios la facultad explícita, mediante una norma legal, para gestionar la filiación de niños nacidos de relaciones extramatrimoniales a través de procesos no contenciosos?							

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): ____Existe suficiencia__√_____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Sullana 01 de setiembre del 2023.



Oscar Ricardo Anaya
REG. ICAS 287

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100%

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE INSTRUMENTO

1.	NOMBRE DEL VALIDADOR	Fabiola Martina Campos Villaverde
2.	PROFESIÓN	Abogada
	GRADO ACADÉMICO (máximo)	Doctora
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	18 años
	CARGO	Auditora/Especialista 1 Legal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande
PROPUESTA DE FACULTAR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS PARA DECLARAR LA FILIACIÓN DE PATERNIDAD DE HIJOS NACIDOS FUERA DEL ÁMBITO MATRIMONIAL		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	María Esther Pintado Huayama
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría En Derecho Notarial Y Registral
Entrevistado N° 1.	INSTRUMENTO EVALUADO	1. Guía de entrevista
Entrevistado N° 2.	OBJETIVO DEL INSTRUMENTO	Analizar si la Propuesta de Facultar a los Notarios Públicos ayudara en la celeridad de Declarar la Filiación de Paternidad.

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (X) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias

DIMENSIÓN / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	DIMENSIÓN SEGURIDAD JURÍDICA ANTE LA FILIACIÓN	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	¿Según usted, las presunciones establecidas en nuestra legislación, en cuestiones de filiación, permiten determinar la verdadera filiación en todos los casos?	X		X		X		
2	¿Cree usted, que, quien afirma ser el padre biológico, deba tener derecho a iniciar una acción legal, para que se lo reconozca como padre?	X		X		X		
3	¿Considera usted, que debe existir un plazo de prescripción para impugnar la filiación?	X		X		X		
N°	DIMENSIÓN DERECHO A LA IDENTIDAD	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
4	¿Cree usted, que la filiación en relación extramatrimonial permite el derecho a la identidad del niño?	X		X		X		
5	¿Cree usted que en los procesos de filiación debe considerarse la opinión del niño?	X		X		X		

N°	DIMENSIÓN IGUALDAD DE DERECHOS	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
6	Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extra matrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales?	X		X		X		
7	¿Considera usted, que debe tenerse en cuenta la oposición a la prueba del ADN, por parte del solicitante, como presunción de paternidad?	X		X		X		
N°	DIMENSIÓN EFECTIVIDAD DE LA PRUEBA DE ADN	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
8	¿Considera usted que la prueba del examen de ADN, tiene una certeza incuestionable?	X		X		X		
9	¿Cree usted, que la solución a los conflictos por paternidad, se deba considerar el examen genético del ADN, como única prueba fehaciente de filiación?							
N°	DIMENSIÓN ACCESO A LA JUSTICIA	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
10	¿Considera Usted que las normas vigentes de filiación en relación extramatrimonial permiten que el niño goce del derecho de tener una familia?	X		X		X		
11	¿Considera usted, que mediante el reconocimiento voluntario existe la posibilidad, para que una persona puede asumir la paternidad de un hijo que biológicamente es de otro?	X		X		X		
N°	SEGURIDAD JURÍDICA DE LA FUNCIÓN NOTARIAL							
12	¿Cuáles cree usted que existen ventajas para brindarle competencia a los Notarios mediante un proceso no contencioso para la determinación de la filiación a través del ADN	X		X		X		

13	¿Estaría usted de acuerdo con una propuesta legislativa que los notarios se les faculte a ver la filiación en relación extramatrimonial en asuntos no contenciosos??	X		X		X	
14	¿Estaría de acuerdo que los Notarios sean facultados expresamente por norma legal para tramitar en proceso no contencioso la filiación de infantes provenientes de relaciones extramatrimoniales?	X		X		X	

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): SUFICIENTE

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

20 de setiembre de 2023.



¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100%

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE INSTRUMENTO

1. NOMBRE DEL VALIDADOR		MG. CAROLINA MARILYN MORAN OCAMPO
	PROFESIÓN	ABOGADA
	GRADO ACADÉMICO (máximo)	MAESTRO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 AÑOS
	CARGO	ABOGADA EN ENTIDAD PÚBLICA
PROPUESTA DE AUTORIZAR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS PARA DECLARAR LA FILIACIÓN DE PATERNIDAD DE HIJOS NACIDOS FUERA DEL ÁMBITO MATRIMONIAL		
3. DATOS DEL TESISISTA		
.1	NOMBRES Y APELLIDOS	María Esther Pintado Huayama
	PROGRAMA DE	Maestría En Derecho Notarial Y Registral

.2	POSTGRADO	
Entrevistado N° 13. INSTRUMENTO EVALUADO		2. Guía de entrevista
Entrevistado N° 14. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		Analizar si la Propuesta de Autorizar a los Notarios Públicos ayudara en la celeridad de Declarar la Filiación de Paternidad.
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (X) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias</p>		

DIMENSIÓN / ÍTEMS		Per tinencia ¹		Rel evancia ²		Cl aridad ³		Suger encias
°	DIMENSIÓN SEGURIDAD JURÍDICA ANTE LA FILIACIÓN	í	o	í	o	í	o	
	¿Considera que las suposiciones establecidas en nuestra legislación son adecuadas para identificar la auténtica relación de filiación en todas las circunstancias?							
	¿Opina que alguien que afirma ser el padre biológico debería tener derecho a iniciar una acción legal para que se lo reconozca como padre?							
	¿Opina que resulta pertinente fijar un límite de tiempo para impugnar la relación de filiación?							

°	DIMENSIÓN DERECHO A LA IDENTIDAD	Í	O	Í	O	Í	O	
	¿Considera que la determinación de la filiación en situaciones extramatrimoniales asegura el derecho a la identidad del menor?							
	¿Considera importante que la opinión del niño sea tomada en cuenta en los procesos de filiación?							

	DIMENSIÓN IGUALDAD DE DERECHOS	í	o	í	o	í	o	
	Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extra matrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales?							
	¿Opina que la <i>resistencia al análisis de ADN</i> por parte del solicitante debe considerarse como una presunción de paternidad?							
	DIMENSIÓN EFECTIVIDAD DE LA PRUEBA DE ADN	í	o	í	o	í	o	
	¿Considera que la prueba de ADN es absolutamente confiable como evidencia de paternidad?							
	¿Considera que la solución a las disputas de filiación debe basarse exclusivamente en pruebas de ADN?							
	DIMENSIÓN ACCESO A LA JUSTICIA	í	o	í	o	í	o	
0	¿Cree usted que las regulaciones actuales sobre la filiación extramatrimonial permiten que los niños disfruten del derecho a tener una familia?							
1	¿Cree que mediante el reconocimiento voluntario, un individuo puede aceptar la responsabilidad de ser el padre de un hijo cuya filiación biológica pertenece a otra persona?							

°	SEGURIDAD JURÍDICA DE LA FUNCIÓN NOTARIAL							
2	¿Cuáles cree usted que existen ventajas para brindarle competencia a los Notarios mediante un proceso no contencioso para la determinación de la filiación a través del ADN							
3	¿Respaldaría la idea de una propuesta legislativa que habilite a los notarios para lidiar con casos de filiación extramatrimonial de manera no contenciosa??							
4	¿Apoyaría la idea de otorgar a los notarios la facultad explícita, mediante una norma legal, para gestionar la filiación de niños nacidos de relaciones extramatrimoniales a través de procesos no contenciosos?							

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): _____ Existe suficiencia
 _√_____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

01 de setiembre el 2023.



 Carolina Marilyn Moran Ocampo

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo


Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100%

Anexo 6: Validaciones de la propuesta por jueces expertos

FORMATO DE VALIDACIÓN POR JUECES EXPERTOS

Identificación del Experto:	
Nombre:	Oscar Ricardo Andrade Suquilanda
Grados académicos	Maestro en Derecho Civil y Comercial Maestro en Docencia Universitaria
Experiencia Profesional:	7 años
Fecha:	07 de febrero del 2024

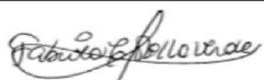
Propuesta de Modificación a la Ley 26662: Evaluación por Expertos

Criterio	Respuesta	Comentarios
1. Pertinencia:		
1.1 ¿Aborda adecuadamente el problema de carga en el Poder Judicial?	(Sí)	
1.2 ¿La propuesta justifica la ampliación de facultades de los notarios en filiación extramatrimonial?	(Sí)	
2. Utilidad y Necesidad:		
2.1 ¿La propuesta es útil para aliviar la carga del Poder Judicial?	(Sí)	
2.2 ¿Satisface una necesidad real en eficiencia y agilización de procesos?	(Sí)	
3. Coherencia con el Ordenamiento Jurídico:		
3.1 ¿Respeto y ajusta coherentemente al marco jurídico existente?	(Sí)	
4. Validez Académica:		
4.1 ¿Demuestra fundamentación y argumentación jurídica sólida?	(Sí)	
4.2 ¿Refleja conocimiento adecuado de la legislación y su evolución?	(Sí)	
5. Dictamen de Aprobación:		
5.1 ¿Recomendaría la aprobación de la propuesta basándose en su evaluación?	(Sí)	
5.2 ¿Existen sugerencias o modificaciones que podrían mejorar la propuesta?	(Sí)	
Fecha de Dictamen:	07 de febrero del 2024	
Firma del Experto:	 <small>Oscar Ricardo Andrade Suquilanda</small>	

FORMATO DE VALIDACIÓN POR JUECES EXPERTOS

Identificación del Experto:	
Nombre:	Fabiola Martina Campos Villaverde
Grados académicos	Maestra en Gestión Pública Doctora en Gestión Pública y Gobernabilidad
Experiencia Profesional:	20 años
Fecha:	07/02/2024

Propuesta de Modificación a la Ley 26662: Evaluación por Expertos

Criterio	Respuesta	Comentarios
1. Pertinencia:		
1.1 ¿Aborda adecuadamente el problema de carga en el Poder Judicial?	(Sí)	
1.2 ¿La propuesta justifica la ampliación de facultades de los notarios en filiación extramatrimonial?	(Sí)	
2. Utilidad y Necesidad:		
2.1 ¿La propuesta es útil para aliviar la carga del Poder Judicial?	(Sí)	
2.2 ¿Satisface una necesidad real en eficiencia y agilización de procesos?	(Sí)	
3. Coherencia con el Ordenamiento Jurídico:		
3.1 ¿Respeta y ajusta coherentemente al marco jurídico existente?	(Sí)	
4. Validez Académica:		
4.1 ¿Demuestra fundamentación y argumentación jurídica sólida?	(Sí)	
4.2 ¿Refleja conocimiento adecuado de la legislación y su evolución?	(Sí)	
5. Dictamen de Aprobación:		
5.1 ¿Recomendaría la aprobación de la propuesta basándose en su evaluación?	(Sí)	
5.2 ¿Existen sugerencias o modificaciones que podrían mejorar la propuesta?	(Sí)	
Fecha de Dictamen:	07/02/2024	
Firma del Experto:		

FORMATO DE VALIDACIÓN POR JUECES EXPERTOS

Identificación del Experto:	
Nombre:	CAROLINA MARILYN MORAN OCAMPO
Grados académicos	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Experiencia Profesional:	10 AÑOS
Fecha:	12 DE FEBRERO DE 2024

Propuesta de Modificación a la Ley 26662: Evaluación por Expertos

criterio	Respuesta	Comentarios
1. Pertinencia:		
1.1 ¿Aborda adecuadamente el problema de carga en el Poder Judicial?	(<u>S</u> í/No)	
1.2 ¿La propuesta justifica la ampliación de facultades de los notarios en filiación extramatrimonial?	(<u>S</u> í/No)	
2. Utilidad y Necesidad:		
2.1 ¿La propuesta es útil para aliviar la carga del Poder Judicial?	(<u>S</u> í/No)	
2.2 ¿Satisface una necesidad real en eficiencia y agilización de procesos?	(<u>S</u> í/No)	
3. Coherencia con el Ordenamiento Jurídico:		
3.1 ¿Respeta y ajusta coherentemente al marco jurídico existente?	(<u>S</u> í/No)	
4. Validez Académica:		
4.1 ¿Demuestra fundamentación y argumentación jurídica sólida?	(<u>S</u> í/No)	
4.2 ¿Refleja conocimiento adecuado de la legislación y su evolución?	(<u>S</u> í/No)	
5. Dictamen de Aprobación:		
5.1 ¿Recomendaría la aprobación de la propuesta basándose en su evaluación?	(<u>S</u> í/No)	
5.2 ¿Existen sugerencias o modificaciones que podrían mejorar la propuesta?	(Sí/ <u>N</u> o)	Considero que no, puesto que la propuesta aborda de manera amplia el problema.
Fecha de Dictamen:	12 DE FEBRERO DE 2024	
Firma del Experto:	